



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Proceso inmediato y principio de celeridad procesal en la Fiscalía  
Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, Lambayeque -  
2022

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTOR:**

Becerra Perez, Rober Edwin ([orcid.org/0009-0001-1071-3448](https://orcid.org/0009-0001-1071-3448))

**ASESORES:**

Dr. Delgado Bardales, José Manuel ([orcid.org/0000-0001-6574-2759](https://orcid.org/0000-0001-6574-2759))

Dra. Contreras Julián, Rosa Mabel ([orcid.org/0000-0002-0196-1351](https://orcid.org/0000-0002-0196-1351))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas de  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**TARAPOTO – PERÚ**

**2024**

## DEDICATORIA

A Dios por darme la vida.

A mis padres: Francisco Becerra Arribasplata y Luz Elena Pérez Alvites, por el amor y ejemplo de superación constante que inculcaron en mí.

A mi alma Mater Universidad Nacional de Cajamarca, forjadora de grandes profesionales y donde pasé los mejores años de mi juventud.

**Rober**

## **AGRADECIMIENTO**

A mis asesores José Manuel Delgado Bardales y Rosa Mabel Contreras Julián, por brindarme los conocimientos y herramientas necesarias para el desarrollo de la presente investigación.

A mis colegas del Ministerio Público quienes colaboraron con sus valiosos aportes académicos que permitieron el desarrollo de la presente.

A todos ellos, mi más profunda gratitud.

**El autor**

## DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE ASESORES



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

### DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE ASESORES

Nosotros, Dr. DELGADO BARDALES, JOSÉ MANUEL y Dra. CONTRERAS JULIÁN, ROSA MABEL, docentes de la ESCUELA DE POSGRADO, MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesores de la Tesis titulada: " Proceso inmediato y principio de celeridad procesal en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, Lambayeque - 2022", cuyo autor es BECERRA PÉREZ ROBER EDWIN, constatamos que la investigación tiene un índice de similitud de 15%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluimos que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A nuestro leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 12 de diciembre de 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
DELGADO BARDALES JOSÉ MANUEL DNI: 40035201 ORCID: <a href="https://orcid.org/0000-0001-6574-2759">orcid.org/0000-0001-6574-2759</a>	
CONTRERAS JULIAN ROSA MABEL DNI: 40035201 ORCID: <a href="https://orcid.org/0000-0002-0196-1351">orcid.org/0000-0002-0196-1351</a>	



**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, BECERRA PEREZ ROBER EDWIN estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Proceso inmediato y principio de celeridad procesal en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, Lambayeque - 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
BECERRA PEREZ ROBER EDWIN <b>DNI:</b> 41721253 <b>ORCID:</b> 0009-0001-1071-3448	Firmado electrónicamente por: RBECERRAP el 22-01- 2024 20:59:19

Código documento Trilce: INV - 1448042

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE ASESORES.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	15
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	15
3.2. Variables y operacionalización.....	15
3.3. Población (criterios de selección), muestra, muestreo y unidad de análisis....	16
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad .....	17
3.5. Procedimientos.....	18
3.6. Método de análisis de datos.....	19
3.7. Aspectos éticos.....	19
IV. RESULTADOS.....	21
V. DISCUSIÓN.....	25
VI. CONCLUSIONES.....	30
VII. RECOMENDACIONES.....	31
REFERENCIAS.....	32
ANEXOS.....	38

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Nivel de aplicación del proceso inmediato .....	21
Tabla 2. Evaluar el nivel del principio de celeridad procesal.....	21
Tabla 3. Prueba de normalidad .....	22
Tabla 4. Relación según dimensiones del proceso inmediato y el principio de celeridad procesal .....	23
Tabla 5. Relación entre el proceso inmediato y el principio de celeridad procesal.....	24

## RESUMEN

El objetivo del estudio fue determinar la relación entre el proceso inmediato y el principio de celeridad procesal en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, Lambayeque - 2022. Para ello, la metodología consistió en la recopilación de antecedentes de las variables pertinentes, obtenidos de repositorios oficiales y revistas indexadas. El estudio fue de tipo aplicada, con un diseño de investigación no experimental de corte transversal, con un alcance descriptivo correlacional; se utilizaron dos cuestionarios como instrumento de recolección de datos, los cuales fueron validados por profesionales expertos y evaluados con criterios aplicables. La muestra incluyó a 51 colaboradores de la entidad objeto de estudio. Los resultados obtenidos, destacó que el valor de  $p$  fue de 0,00, significativamente inferior a 0.01, que representa el margen de error establecido; además, el coeficiente de correlación de Rho Spearman fue de 0.414. Por consiguiente, estos hallazgos permitieron respaldar la hipótesis general del estudio. En resumen, se concluyó que existe una relación significativa entre el proceso inmediato y el principio de celeridad procesal en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, Lambayeque - 2022.

**Palabras clave:** Proceso inmediato, celeridad procesal, principio de oportunidad, terminación anticipada.

## ABSTRACT

The objective of the study was to determine the relationship between the immediate process and the principle of procedural speed in the Provincial Criminal Corporate Prosecutor's Office of José Leonardo Ortiz, Lambayeque - 2022. To do this, the methodology consisted of collecting background information on the relevant variables, obtained from official repositories and indexed journals. The study was of an applied type, with a non-experimental cross-sectional research design, with a correlational descriptive scope; Two questionnaires were used as data collection instruments, which were validated by expert professionals and evaluated with applicable criteria. The sample included 51 collaborators of the entity under study. The results obtained highlighted that the p value was 0.00, significantly lower than 0.01, which represents the established margin of error; Furthermore, the Rho Spearman correlation coefficient was 0.414. Therefore, these findings supported the general hypothesis of the study. In summary, it was concluded that there is a significant relationship between the immediate process and the principle of procedural speed in the Provincial Corporate Criminal Prosecutor's Office of José Leonardo Ortiz, Lambayeque - 2022.

**Keywords:** Immediate process, procedural speed, principle of opportunity, early termination.

## I. INTRODUCCIÓN

La administración de justicia desde siempre se ha desarrollado en forma lenta, los procesos judiciales se saben cuándo inicia, pero no cuando concluirá, se escucha decir que debe mejorar, sin embargo, esta problemática subsiste. Este problema es común en varios países, es así que, en España, es desesperante el ritmo que avanzan los procesos judiciales, a tal punto que en las encuestas de opinión 72% de la población de dicho país manifiesta que, de ser posible, no deben recurrir a ella, descalificando el sistema procesal (Gómez, 2022). Dicha problemática se acentúa cada día más, atentando en forma directa los derechos de los justiciables, particularmente el derecho de obtener una respuesta oportuna y celeridad a sus pretensiones formuladas ante los órganos que administran justicia, las causas de esta demora son diversas, entre ellas la más importante la carga procesal, de allí, la importancia de buscar mecanismos procesales que permitan obtener respuestas en plazos razonables.

Cabe precisar, que este problema no es exclusivo de un país, sino un común denominador de los países de Latinoamérica, por ejemplo, en el vecino país de Colombia los procesos judiciales se ejecutan con una lentitud bastante notable, pese a que en dicho país se considera como derecho fundamental, la garantía de un debido proceso donde se respete el plazo justo y razonable en los procesos administrativos y judiciales, de modo tal que respeten el precepto de transparencia y celeridad procesal, derechos que no se cumplen en la práctica (Cusi, 2023). En el Perú, el problema de la lentitud de los procesos judiciales incide directamente en perjuicio de los justiciables que acuden al Poder Judicial esperando una respuesta oportuna que les permita dar solución a un conflicto de interés o dilucidar una incertidumbre ambas de naturaleza jurídica, lo cual conlleva que la ciudadanía pierda confianza en la administración de justicia, dado que, mientras más tiempo se tome la resolución de un proceso, es menos eficaz, perjudicando a las personas que acuden a los órganos jurisdiccionales, a fin de obtener una respuesta oportuna y justa.

Asimismo, el problema de la carga procesal no es una expectativa sino una realidad, muestra de ello, es que en los últimos tiempos se ha incrementado las denuncias por la comisión de diversos tipos de delitos, los mismos que fueron registrados en el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL) para el año 2021 en total 403,071 a nivel nacional, mientras que, para el año 2022 se registraron 497,581 casos, lo que representa un incremento de 23.4%, es decir 94,510 delitos más que fueron denunciados ante la Policía Nacional del Perú (PNP). Se precisa además, que, las denuncias más recurrentes fueron los delitos de robo, conducción bajo los efectos del alcohol y homicidios (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2022).

Es por ello que, con la finalidad de obtener respuestas rápidas ante hechos delictivos evidentes que no requieran mayores actos de investigación, se incorporó en el Código Procesal Penal (CPP), el D.L. N°957, promulgado en julio del año 2004, el Proceso Inmediato (PI), regulado en el Art. 446° y siguientes, facultando al Fiscal incoar (iniciar) dicho proceso, pero es a partir de la publicación del Decreto Supremo N°. 1194, en agosto del 2015, que modifica el dispositivo legal antes mencionado, donde no solo amplía los supuestos de aplicación, sino que obliga al Fiscal bajo responsabilidad funcional optar por el PI, cuando se trate de los supuestos mencionados en el Art. 446 CPP, con el fin de hacer frente al alto índice de incidencia delictiva (Acuerdo Plenario N° 06, 2010).

Por su parte, el Ministerio Público es una entidad autónoma del Estado Peruano, regulado en la Constitución Política del Estado (Art.158), cuya función principal es, precisamente la de dirigir desde que inicia una investigación delictiva y ejercitar la acción penal de oficio o petición de parte, para lograr dicho cometido es que se ha creado fiscalías provinciales a nivel nacional, como es el caso de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, Distrito Fiscal de Lambayeque, sede que fue objeto del presente estudio, puesto que se evidenció 10,004 denuncias por diversos delitos en los meses de octubre – diciembre del año 2022, los mismos que en su mayoría aún no se resuelven.

Por lo antes expuesto, se propuso el **problema general** como ¿Cuál es la relación entre el proceso inmediato y el principio de celeridad procesal en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, Lambayeque - 2022?, mientras que los **problemas específicos** fueron: ¿Cuál es el nivel de aplicación del proceso inmediato en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa José Leonardo Ortiz, Lambayeque - 2022?; ¿Cuál es el nivel del principio de celeridad procesal en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa José Leonardo Ortiz, Lambayeque - 2022? y ¿Cuál es la relación según dimensiones del proceso inmediato y el principio de celeridad procesal en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa José Leonardo Ortiz, Lambayeque - 2022?

Por otro lado, la **justificación por conveniencia** del estudio fue procedente debido a que aborda un tema de mucha importancia para los magistrados de la Fiscalía objeto de estudio, ya que, permitió identificar las deficiencias del proceso inmediato en relación a la celeridad procesal, con el objeto de mejorar el periodo de respuesta de los procesos judiciales. Además, los resultados coadyuvaron en la elaboración de un valioso instrumento que permitirá resolver los procesos en el menor tiempo posible. Asimismo, en la **relevancia social** el estudio se justificó porque los resultados expresaron alternativas que mejoran las resoluciones de los procesos, permitiendo desarrollarse de manera más ágil y eficaz para los justiciables; por su parte en el **valor teórico** se justificó el estudio dado que, al analizar la problemática, las teorías vinculadas al tema, los antecedentes, así como los resultados, se generó un nuevo conocimiento que está a disposición de la comunidad científica.

Además, según los objetivos planteados en las **implicancias prácticas** se justificó el estudio porque los conocimientos obtenidos durante la etapa de desarrollo, permitieron plantear alternativas claras en busca de soluciones a los problemas observados en trámite del proceso inmediato; por último en la **utilidad metodológica** se trabajó aplicando la encuesta como técnica, con su respectivo cuestionario como instrumento para la recopilación de datos, asimismo fueron validadas y confiables, facilitando de esta manera el análisis y la posterior cuantificación de la data aplicando la estadística básica e

inferencial, además pueden ser utilizados para posteriores estudios en relación a la temática o similares.

Por consiguiente, el **objetivo general** que se planteó fue: Determinar la relación entre el proceso inmediato y el principio de celeridad procesal en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, Lambayeque - 2022, por su parte los **objetivos específicos** como siguen: Identificar el nivel de aplicación del proceso inmediato en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa José Leonardo Ortiz, Lambayeque - 2022; evaluar el nivel del principio de celeridad procesal en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa José Leonardo Ortiz, Lambayeque - 2022 y conocer la relación según dimensiones del proceso inmediato y el principio de celeridad procesal en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa José Leonardo Ortiz, Lambayeque - 2022.

Por lo anterior, como **hipótesis general** se planteó: H1 Existe relación significativa entre el proceso inmediato y el principio de celeridad procesal en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, Lambayeque - 2022; igualmente las **hipótesis específicas** planteadas fueron: H1: El nivel de aplicación del proceso inmediato en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa José Leonardo Ortiz, Lambayeque - 2022, es alto. H2 El nivel del principio de celeridad procesal en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa José Leonardo Ortiz, Lambayeque - 2022, es alto; y H3 Existe relación significativa según dimensiones del proceso inmediato y el principio de celeridad procesal en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa José Leonardo Ortiz, Lambayeque - 2022.

## II. MARCO TEÓRICO

Entre las investigaciones relacionadas con el presente estudio, se observó en el ámbito internacional, a Intriago-García y Molina-Barruezeta (2021), Enriquez (2017) y Meneses (2021) quienes concluyeron que, el procedimiento abreviado es un proceso especial, regulado en el Código Orgánico Integral Penal en Ecuador, cuyos resultados son considerados como eficientes en casos de delitos menores, dado que con este proceso se evita complicados juicios y fases engorrosas de un proceso ordinario, además, refieren que, aseguran con ello el ahorro en tiempo, recursos humanos y materiales, lo que coadyuva, a la economía y a la celeridad de los procesos; asimismo, en Colombia una de las particularidades que destaca en el proceso abreviado penal es la anulación de las diligencias y audiencias de dicho procedimiento con el objeto de resolver la investigación en el menor tiempo posible. Por tanto, el procedimiento abreviado ofrece ventajas en relación al proceso común para resolver cualquier juicio ya que reduce notablemente el tiempo y los gastos que ocasionan estos procedimientos.

Por su parte, en el ámbito nacional Guzmán (2021), Gálvez (2023) manifestaron que, el proceso inmediato define la justicia como oportuna, que resulta frente a la evidencia y flagrancia de un delito, respetando aspectos fundamentales que garanticen el debido proceso, principalmente cuando se presente elementos de convicción suficientes. Asimismo, Mori & Tamayo (2023) refieren que, el proceso inmediato es un procedimiento célere que busca eliminar la etapa preparatoria de investigación en los delitos menos complejos, sin vulnerar derechos de presunción de inocencia, el derecho a la defensa y el ser sometido a juicio en un tiempo razonable y otros, ya que, la celeridad podría devenir de una interpretación inadecuada de la prerrogativa a ser juzgado dentro de un periodo de tiempo considerado adecuado. También, Yamunaqué y Moreno (2021) exponen que, el proceso inmediato cuando se trata de flagrancia quebranta el derecho que tiene el acusado de defenderse, ya que, el inculpado cuenta con no mayor de 6 días para recabar las pruebas necesarias para su defensa, tiempo muy breve que no permite que la defensa técnica organice una buena estrategia.

Igualmente, Torre (2022) refiere que, el proceso inmediato evidencia un impacto positivo derivado de la simplicidad y rapidez del proceso, lo cual, contribuye a una gestión de justicia rápida y eficaz. Finalmente, el autor estableció la relevancia del proceso inmediato en los casos de Omisión de Asistencia Familiar en los tribunales de Puente Piedra. Este análisis resulta crucial para comprender los beneficios de este procedimiento penal especial, que facilita la pronta reparación de los beneficiarios de la asistencia familiar. Por último, Llanos (2023) ha demostrado un alto nivel de eficacia en situaciones de omisión a la asistencia familiar, alcanzando un resultado que supera el 90%. Esto indica que, el proceso inmediato se ha revelado altamente efectivo en abordar casos relacionados con la falta de asistencia familiar.

Por otro lado, en lo que se refiere a la celeridad procesal Ordoñez (2019), Mego (2019) y Algarín (2019) evidencian que, la aplicación de este proceso alcanza un nivel de regular con 70 % y nivel deficiente 30 %, mientras que el nivel eficiente alcanzó 0 % en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto. La acción de incoar al proceso inmediato no asegura cumplir con el principio celeridad, debido a que en la práctica no es posible cumplir con los tiempos establecidos por ley, puesto que no permiten llegar a una pronta justicia, como el exceso del principio de oportunidad que frustra el inculpado; sin embargo, este principio marca importancia en el estado colombiano, porque se convierte en garantía en cada etapa judicial, evitando así excesos de tiempo, tratando que los procesos se desarrollen de manera ágil.

Ahora bien, abordamos las teorías que se vinculan con el tema iniciando por la primera variable, esto es, el proceso inmediato, la misma se encuentra prevista en los Art. 446, 447 y 448 - CPP, que la define o tipifica como proceso especial con base en la capacidad del Estado para estructurar la reacción del sistema penal de manera racional y eficiente, especialmente en situaciones en las que, debido a las características específicas de los casos, no sea necesario efectuar extensas diligencias de investigación, aplicándose en casos extraordinarios como en arresto en flagrante delito, confesión sincera o cuando los elementos de convicción evidencian delito, además, tiene la finalidad de omitir fases del proceso común para simplificar y acelerar los

procesos judiciales en materia de seguridad ciudadana. (Diario Oficial El Peruano, 2015)

Además, se puede mencionar que el artículo 447 inciso 1-CPP establece que el Juez en todos los casos en un plazo de cuarenta y ocho horas desde la presentación del pedido fiscal, debe llevar a cabo una única audiencia, donde se evalúa la viabilidad del proceso inmediato, la misma que, es de carácter inaplazable, esta audiencia inicialmente no estaba prevista, recién fue incluida en la modificación del Art.447, realizado mediante decreto Legislativo N° 1307, del 30 de diciembre de 2016, que regula que, la audiencia única de proceso inmediato es obligatoria, pues hasta antes de dicha reforma la referida audiencia era facultativa y era el Juez según las circunstancias específicas del caso podría o no citar a audiencia, siempre y cuando se requiera un debate entre las partes que se opongan al requerimiento o que según el propio magistrado necesite que el Fiscal realice algunas aclaraciones, de lo contrario previa calificación aceptaba o rechazaba el requerimiento fiscal. (Acuerdo plenario extraordinario N° 2, 2016)

Se comprende además, que el proceso inmediato constituye un procedimiento especial concebido para simplificar los procedimientos, omitiendo las etapas de investigación preparatoria, cuando se trata de un hecho en flagrancia, la confesión del acusado y evidencias obvias, el fiscal debe solicitar al Juez el inicio del proceso inmediato (Peña, 2019) también, es un tipo de procedimiento alternativo especial, que al cumplirse algunos presupuestos contemplados mediante ley, hace posible abreviar los procedimientos penales, omitiendo la fase de la investigación preparatoria. (Ramírez, 2020)

En tanto, la interpretación de prueba delictiva, según lo establece el Art.446.1 del NCPP, guía la transformación de un procedimiento ordinario en inmediato, lo que simplifica sus etapas y permite la aceleración del procedimiento, centrándose principalmente en las primeras diligencias, eliminando la etapa de Investigación Preparatoria. Lo que define a este proceso es su rapidez, la cual resulta de prescindir del examen detallado de pruebas por considerarse innecesario. Su establecimiento legal no se fundamenta en la gravedad del

delito ni en el principio de consenso, sino en la existencia, desde el principio, de una circunstancia objetiva vinculada a la notoriedad y la certeza de elementos incriminatorios, posibilitando reconocer con indicios de credibilidad la real existencia del delito sujeto a persecución procesal y la participación del inculpatado. (San Martín, 2015)

Es así que, el proceso inmediato se caracteriza porque una vez expedido la resolución de incoación a este proceso, el fiscal presentará la acusación, el mismo que debe ser enviado por el juez responsable de la investigación preliminar al juez penal. Este último emitirá de manera acumulativa el dictamen de enjuiciamiento y la citación al mismo, asegurándose el cumplimiento de los requisitos según lo establecido en el Art.349-NCPP. Esto indica que se está frente a un procedimiento único que, al recibir la solicitud del fiscal y cumplir con los presupuestos relacionados con la evidencia delictiva, omite la investigación preliminar (o lo que queda de ella). Es evidente que, el dictamen de enjuiciamiento, en estas circunstancias, es inimpugnable, ya que es derivado en forma directa del auto de incoación del proceso inmediato, y no cabe la posibilidad de impugnar, ya que no se aplica ningún motivo de procedencia. (San Martín, 2015)

Además, en cumplimiento de la norma procesal que establece que en el proceso inmediato, en todos los casos, debe citar audiencia única, a fin de que se debata sobre su procedencia o no, es esta obligatoriedad a citar a audiencia, sin tener en cuenta si previamente alguna de las partes, en el plazo de ley que se corrió traslado con el requerimiento de incoación se hayan opuesto al mismo y en su gran mayoría se instalan audiencias y no se debate absolutamente nada, desnaturalizando para lo que fueron creadas, pues, esta debe ser escenario donde se permita el debate jurídico y se efectivice los principios procesales tales como el contradictorio, oralidad e inmediación. Lo cual, no se produce cuando las partes no se oponen al requerimiento fiscal y la referida audiencia sirve únicamente para que el fiscal se ratifique de su requerimiento y el imputado confirme su no oposición, afectado de este modo la celeridad en los procesos.

Cabe precisar que, las dimensiones para la variable proceso inmediato que se tomaron como referencia fueron los supuestos procesales, que son las condiciones que tienen que cumplir en un proceso cuando se tenga que ejercer el derecho de defensa o acción con el fin de que el magistrado responsable de un caso pueda comprender el objeto principal, lo que, condiciona a ser admisible o válido de una sentencia a fin de resolver el caso (Expansión, 2023), por su parte uno de los indicadores estudiados fue: Flagrancia delictiva que se define como el proceso que tiene como particularidad principal la celeridad, pues a los pocos días de suscitado un hecho e intervención en flagrancia es posible obtener una sentencia condenatoria firme en base al D.L. 1194 (Calderón, 2017), de igual manera, se entiende como flagrancia delictiva a un hecho que está sucediendo en el mismo momento, es decir, cuando el autor de un delito es sorprendido en el preciso momento que ocurre el evento o cuando es apresado inmediatamente después de lo sucedido (Frisancho, 2019) Asimismo, de manera general, se argumenta que una detención en flagrancia se produce cuando un individuo está involucrado en la perpetración de un delito (lo que se conoce como flagrancia clásica). Por ende, según la percepción general, la noción de flagrancia se fundamenta en la idea de que la persona es descubierta en pleno acto del delito, sin tener la posibilidad de eludir la situación. (Araya, 2016

Igualmente, el indicador confesión sincera se define como un procedimiento legal que involucra una declaración personal, la cual debe ser voluntaria, consciente y detallada, realizada por el acusado durante la fase de investigación. Esta declaración implica la aceptación completa o parcial de su responsabilidad (Mixán, 2016) también, se trata de la declaración proporcionada por el individuo acusado con respecto a un evento significativo dentro del proceso legal penal y se considera como un elemento probatorio en el sistema judicial a través del cual el individuo declara de manera formal. Se describe como la expresión voluntaria realizada por el imputado en un caso penal, en la que reconoce su participación activa en la comisión del acto ilícito (Castro, 2015); además debe cumplir con las disposiciones siguientes: a) Ser hecha por el acusado, b) ser una declaración personal realizada con total

libertad, c) ser considerada como evidencia y no como una norma y d) la persona que recibe la declaración debe hacerlo de manera legítima (Valderrama, 2021).

Asimismo, los elementos de convicción comprenden las evidencias, rastros y acciones investigativas que lleva a cabo la Fiscalía durante las fases preliminares y de investigación formalizada, estos elementos se emplean para formar una evaluación fundamentada sobre la potencial participación del acusado como autor o cómplice de un delito (Campos, 2022). En este contexto, los elementos de convicción se refieren a las evidencias recopiladas en la fase inicial de investigación o la investigación preparatoria que establecen de manera sólida y seria la conexión del imputado con la perpetración de un delito. También, se argumenta que los elementos de convicción pueden ser utilizados en diversas etapas del procedimiento penal y se resalta lo siguiente en las dos primeras fases: 1) Sustentar el comienzo de la pesquisa preliminar, 2) Llevar a cabo la formalización de la investigación preparatoria, 3) Proporcionar razones para llevar a cabo las acciones de investigación, 4) Solicitar medidas cautelares personales y 5) Presentar una acusación formal. (Camarena, 2019)

De la misma manera, la variable contempló como dimensión, la incoación del proceso inmediato que se refiere a un recurso legal que no aborda el meollo del asunto, sino que se enfoca exclusivamente en la forma de cumplir con el proceso bajo un mecanismo determinado, es decir, hace referencia al comienzo formal de un procedimiento legal, involucrando la presentación oficial de una demanda o querrela ante un tribunal. Este acto da inicio a la acción judicial y reviste importancia crucial al establecer los fundamentos para el progreso del proceso legal, delineando las partes implicadas, los hechos alegados y las pretensiones y es el punto de partida de un caso dentro del ámbito judicial. (López, 2022)

Agregando a ello, se estudió como indicador de dicha dimensión la audiencia única de incoación que es considerado como una etapa del proceso inmediato en donde se define previamente si es viable dicho proceso, de acuerdo a los

presupuestos que lo conforman, los que pueden ser la no complejidad del proceso o la evidencia delictiva (López, 2022). Sumando a esto se observó como indicador la audiencia única de incoación que, dentro del ámbito legal, se refiere a una etapa inicial o proceso inmediato en el que se celebra una única audiencia para exponer y debatir los aspectos iniciales de un caso. En este encuentro, se pueden tratar temas como la formulación de cargos, las posibles medidas cautelares y la presentación de pruebas iniciales. La finalidad es consolidar en una sola audiencia los elementos esenciales para iniciar el proceso legal de manera eficaz y ágil.

Además, la abreviación de etapas procesales es el segundo indicador que se estudió para esta dimensión, ya que, con ello se trata de simplificar o reducir ciertos pasos o etapas dentro de un proceso legal. Este ajuste puede realizarse por diversas razones, como la búsqueda de eficiencia, la reducción de costos o la agilización del procedimiento pues implica la consolidación de procedimientos, la simplificación de trámites o la aplicación de procesos más rápidos, siempre dentro de los límites legales y respetando los derechos de las partes involucradas, es decir, no se ejecuta pasos convencionales en un procedimiento legal, con la finalidad de acelerar el proceso judicial y alcanzar una resolución más rápida de los casos. (Decreto Legislativo N° 1194)

Por otro lado, abordamos la segunda variable que es el principio de celeridad procesal, que busca garantizar que los procesos judiciales se cumplan con eficacia y rapidez, es conocido además como el principio operativo de celeridad (Jarama et al. 2018). También, se dice que, este principio es la manifestación de los principios de dirección e impulso a los procesos que el magistrado actúe de oficio, su función es acelerar mediando las diferentes etapas a los sujetos procesales garantizando la debida justicia (Coca, 2021), asimismo precisa que la celeridad procesal tiene como fin culminar un proceso en el tiempo menor posible, en cumplimiento con los plazos que son establecidos mediante ley, coadyuvando a disminuir las trabas procesales que menoscaban el acceso a la justicia, mediante simples trámites, abreviando plazos y orden perentoria. (Arévalo, 2018)

Asimismo, el propósito fundamental del derecho, es lograr la justicia, y para alcanzarla, los procedimientos legales deben ser dinámicos, breves y sencillos, evitando demoras innecesarias y simplificando los formalismos inherentes al derecho procesal. Con el fin de cumplir con este objetivo, se ha instaurado el principio de celeridad, estableciendo plazos perentorios, en busca no solo beneficiar a las partes involucradas, sino también, a los jueces y auxiliares de justicia. Sin embargo, en ocasiones, este principio se ve obstaculizado por la influencia de otros principios, como el de contradicción, que permite a las partes impugnar las decisiones judiciales, evitando así, que, el procedimiento avance y, en algunos casos, impidiendo que el proceso llegue a su conclusión mediante la emisión de una sentencia o a través de otras formas específicas de cierre del proceso. (Idrogo, 1999)

Agregando a lo anterior, entre las dimensiones para la variable referida líneas arriba se consideró el principio de oportunidad que establece que, durante la audiencia de PI, las partes tienen la posibilidad de solicitar este principio o un acuerdo reparatorio, esto no impide que previamente a la realización de dicha audiencia, incluso antes de presentar la solicitud de inicio del proceso, las partes puedan llegar a acuerdos basados en estas alternativas. Para que, se pueda aplicar, se tomará en consideración lo que establece el Art. 2 - CPP, y su aprobación resultará en la terminación del proceso (Valdiviezo, 2016). Mientras que, un primer indicador para dicha dimensión es la simplificación procesal que, con el objetivo de optimizar la gestión judicial en límites fijados en la Constitución, se han establecido procedimientos simplificados para situaciones que no demanden una investigación exhaustiva y sean de índole simple. Estos mecanismos, conocidos como medidas alternativas, están contemplados en la legislación procesal penal, y se presentan como una alternativa diferente al proceso judicial tradicional, destinada a resolver asuntos penales sin recurrir al procedimiento de juicio y la imposición de una pena, permitiendo acelerar las fases del procedimiento e incluso obtener una sentencia anticipada, siempre respetando las garantías procesales fundamentales. (López, 2016)

En ese sentido, un segundo indicador para la dimensión principio de oportunidad fue la economía procesal, que viene a ser las reglas o criterios económicos financieros que se refiere a la estrategia empleada para alcanzar los objetivos fijados en una entidad o programa del sector público mientras se reduce al mínimo el gasto de los recursos de naturaleza similar utilizados en dicha tarea (Panhisánico, 2023), también se describe como la aplicación de un enfoque pragmático en la implementación concreta del proceso judicial, con el propósito de minimizar el empleo de recursos de la actividad jurisdiccional, su significado legal y su importancia en la sociedad, el principio de economía procesal forma parte del ámbito de la política procesal y, como resultado, se considera una premisa fundamental que el legislador debe tener presente como inspiración en la creación de normativas legales (Enciclopedia jurídica, 2023) se define también, como el principio que se emplea con el objetivo de minimizar los costos que el Estado debe incurrir al llevar a cabo una actividad jurisdiccional .

Por su parte el indicador sobrecarga procesal se refiere a una condición en la cual el sistema de justicia se encuentra abrumado debido a un exceso de casos o procedimientos pendientes. Esta situación puede manifestarse cuando la cantidad de asuntos legales que ingresan al sistema supera la capacidad de los tribunales o de las entidades encargadas de aplicar la justicia para abordarlos de manera eficaz y dentro de plazos razonables. Es por ello, que, para medir la carga procesal según el Poder Judicial, es esencial considerar dos criterios. El primero se centra principalmente en la duración del proceso, que corresponde al tiempo establecido en las normativas base para cada procedimiento o caso. El segundo criterio aborda la productividad, evaluando el rendimiento del personal en relación con la carga laboral que enfrenta. (Diario Oficial El Peruano, 2019)

Además, se tomó en consideración como dimensión el proceso de terminación anticipada lo que se define como una herramienta legal contemplada en el sistema procesal penal de Perú, diseñada con el propósito de lograr una justicia efectiva y expedita, mientras se garantizan los derechos de los imputados involucrados en este procedimiento especial (Córdova, 2019) La

terminación anticipada es un procedimiento específico en el marco del sistema penal, el cual, brinda la posibilidad de finalizar un caso durante la fase de investigación preparatoria, de esta manera posibilita la negociación entre el fiscal y el acusado, de modo que este último, al admitir su culpabilidad en los cargos presentados por el Ministerio Público, pueda recibir una pena reducida o beneficios en su sentencia, por su parte el Ministerio Público también, obtiene ventajas en términos de tiempo, ya que, el proceso se resuelve de manera más ágil y eficiente.

Finalmente, los indicadores para esta dimensión fueron: Plazo razonable cuyo propósito es evitar que las personas acusadas pasen largos períodos en estado de acusación asegurando que la ejecución del proceso sea ágil. Por lo tanto, la existencia de un límite de tiempo definido entre el inicio y la conclusión del proceso es una parte esencial de los derechos y debe ser garantizado (LpPasión por el derecho, 2021). Mientras que, justicia oportuna son las gestiones que se procesan de manera rápida y efectiva, asegurando que los procesos legales se desarrollen dentro de un marco temporal razonable. En un sistema judicial caracterizado por la prontitud, los casos avanzan sin demoras innecesarias, lo que, facilita que las partes en disputa obtengan una solución eficiente y expedita para sus asuntos legales.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

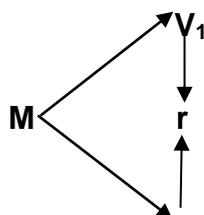
##### 3.1.1. Tipo de investigación

La investigación fue de naturaleza básica, puesto que se enfocó en comprender y explicar los fenómenos y principios, cuyo objetivo fue ampliar la base teórica y científica del tema estudiado; además se buscó profundizar en conceptos. (Concytec, 2018)

##### 3.1.2. Diseño de investigación

Se trabajó con el diseño no experimental, cuantitativa, retrospectiva, descriptiva, correlacional. Este proceso se lleva a cabo sin intervenir en las variables, buscando simplemente observar y analizar las características en su contexto. De naturaleza correlacional, ya que se enfocó en determinar si existe una relación entre las dos variables. También tiene un diseño transversal, ya que los instrumentos de investigación se aplicaron en un único momento (Hernández, et al., 2014, citado por Contreras, 2020)

El esquema fue el siguiente:



V<sub>2</sub>

Dónde:

V<sub>1</sub> = Proceso inmediato

V<sub>2</sub> = Principio de celeridad

M = Muestra

r = Relación entre las variables

#### 3.2. Variables y operacionalización

Variable 1: Proceso inmediato

Variable 2: Principio de celeridad

Se precisa que la matriz de operacionalización se ubica en anexos.

### **3.3. Población (criterios de selección), muestra, muestreo y unidad de análisis**

**3.3.1. Población:** Es el grupo de participantes o individuos que son sujetos de estudio, cuyas cualidades son similares y están ubicados en un lugar específico (Carrasco, 2018). Es así que, la población lo conformaron 51 colaboradores de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Leonardo Ortiz en el Departamento de Lambayeque (Fuente: Recursos Humanos JLO)

#### **Criterios de selección**

**Criterios de inclusión.** Se incluyeron servidores que cumplan con permanencia de 6 meses a más laborando en la entidad y haya aceptado participar del estudio a través de la firma del formulario consentimiento informado.

Ser parte de la investigación al proporcionar su consentimiento informado mediante la firma.

**Criterios de exclusión.** No formaron parte de la investigación los servidores con proceso legal vigente, con estado de enfermedad o en condición de licencia por vacaciones.

#### **3.3.2. Muestra**

La muestra son los sujetos que obedecen a los criterios de selección, puesto que se trata de la población incluida en el estudio, quienes facilitan las referencias para analizar el proceder de las variables, además de cuantificar los resultados estadísticos (Bernal, 2016). Para la presente investigación la muestra fue censal ya que abarcó la misma cantidad de participantes que la población, que consta de 51 colaboradores.

### **3.3.3. Muestreo**

Se trata de las acciones que encaminan a la selección de un elemento determinado, que forma parte relevante de la población, ya que de esta selección se recabó información a través de la técnica aplicada, con su respectivo instrumento, cuya finalidad es responder las interrogantes del estudio (Hernández, 2014). Por consiguiente, el muestreo no amerita ya que la población y la muestra tienen la misma cantidad de sujetos.

### **3.3.4. Unidad de análisis**

Un colaborador de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, Lambayeque.

## **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad**

### **3.4.1. Técnicas de recolección de datos**

Con el propósito de recabar información para este estudio de investigación, se empleó la técnica de encuesta para ambas variables investigadas.

Por otro lado, los instrumentos trabajados fueron los cuestionarios uno por cada variable los mismos que fueron elaborados por el autor, comprende para el cuestionario uno variable proceso inmediato, dos dimensiones y 16 ítems distribuidos de la siguiente manera: Para la dimensión supuestos procesales 9 interrogantes y para incoación procesal 7 interrogantes. Las respuestas fueron establecidas bajo la escala de Likert: nunca=1, casi nunca=2, a veces= 3, casi siempre=4, y siempre=5. Para calcular el nivel se consideraron los siguientes baremos o rangos: bajo= 16 -37, medio =38-59, alto= 60 -80.

De la misma manera para la variable dos, principio de celeridad, se trabajó con dos dimensiones y 15 ítems, distribuidos como sigue: 10 interrogantes para la dimensión principio de oportunidad

y 5 para la dimensión terminación anticipada. Las respuestas también se establecieron bajo la escala de Likert y para calcular el nivel se consideraron los siguientes rangos o baremos: bajo= 15 -35, medio =36-55, alto= 56 -75.

### **Validez**

La validación respectiva de los cuestionarios, que fueron trabajados como instrumentos, lo efectuaron cinco profesionales expertos, cuya experiencia se ha comprobado, quienes fueron los responsables de evaluar las interrogantes plasmadas, verificando la coherencia con los indicadores planteados, para su aprobación correspondiente. Los resultados del coeficiente de confiabilidad Aiken en ambas variables fueron aceptables, superando 0.70. Para la primera variable, proceso inmediato alcanzó un valor de 0.88 y para la segunda variable, principio de celeridad también fue de 0.84. Estos hallazgos indican una consistencia en las evaluaciones de los especialistas (ver anexos).

### **Confiabilidad**

EL instrumento es reconocido como confiable cuando las evaluaciones efectuadas no sufren grandes variaciones con el tiempo, ni al ser aplicadas en distintas muestras (Ñaupá et al., 2018). Con el propósito de conocer la confianza de los instrumentos se efectuó un cálculo previo aplicando el Alfa de Cronbach, lo que permitió obtener el nivel de fiabilidad que se necesitó para los instrumentos (Cronbach, 1951). Es así que, para la variable proceso inmediato alcanzó un valor de 0,941 y para la variable principio de celeridad 0,856, validando que superan el umbral de 0,70, se estableció su significancia, respaldando así su alta confiabilidad.

## **3.5. Procedimientos**

Para iniciar el proceso del estudio, se solicitó la autorización respectiva de la entidad, asimismo se sostuvo una reunión con el fiscal coordinador

con la finalidad de explicar el objetivo del estudio, en respuesta a dichas gestiones se obtuvo la autorización respectiva; posterior a ello, para recabar la información de cada una de las variables se procedió aplicar los instrumentos de recolección de datos (cuestionarios) a 51 colaboradores de la institución objeto de estudio, bajo la modalidad virtual y presencial según sea el caso, ya que algunos colaboradores realizan sus labores en campo lo que no permitió la entrevista personal, facilitando en la obtención de los datos necesarios, los mismos que se analizaron minuciosamente para su interpretación y presentación correspondiente.

Se empleó una muestra censal en el estudio, abarcando la totalidad de la población. Se aplicaron los instrumentos correspondientes a todos los elementos de la muestra para obtener resultados que facilitaron las conclusiones del estudio y la formulación de recomendaciones apropiadas.

### **3.6. Método de análisis de datos**

Una vez finalizado el proceso de recopilar información, se desarrolló la tabulación de la misma en el Microsoft Excel, además se trabajó con el programa SPSS versión 27.0 para los cálculos respectivos y con la finalidad de determinar el vínculo o relación entre las variables estudiadas se desarrolló la estadística inferencial. Asimismo, se estableció la prueba de normalidad Kolmogorov – Smirnov, considerando la muestra amplia de más de 50 datos, los resultados arrojaron valores comprendidos entre 0,00 y 0,03, con un nivel de significancia inferior al 0,05, lo que expone una distribución no normal, por lo tanto, para contrastar las hipótesis del estudio se empleó el coeficiente Rho Spearman, finalizando el proceso con la presentación de los resultados alcanzados en tablas para su mejor comprensión.

### **3.7. Aspectos éticos**

Se respetó los principios éticos internacionales como son: **Autonomía** se guardó respeto a las opiniones y respuestas obtenidas de aquellos

que integraron la muestra en la investigación; **Beneficencia** a lo largo del desarrollo de la investigación, se buscó contribuir con la resolución de ciertos desafíos que la institución ha experimentado en el curso de los procesos; **La no maleficencia** porque los procedimientos no resultaron perjudiciales para la entidad y simplemente formaron parte del proceso; **Justicia** pues se trató de garantizar la equidad entre todos los participantes que formaron parte de esta investigación. y **el derecho** dado que se cumplió con las normativas institucionales y se obtuvo el consentimiento informado de los participantes.

La investigación está respaldada adecuadamente, se trabajó con información de fuentes fidedignas, los que fueron analizados en forma cuidadosa, guardando respecto al derecho de autor (propiedad intelectual), citando de manera correcta según lo referido por las Normas APA séptima edición (Pontificia Universidad Javeriana, 2020)

#### IV. RESULTADOS

**Tabla 1.**

*Nivel de aplicación del proceso inmediato*

<b>Nivel</b>	<b>Rango</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
Bajo	16-37	5	9,80%
Medio	38-59	29	56,90%
Alto	60-80	17	33,30%
Total		51	100%

**Fuente:** Cuestionario aplicado a los servidores públicos de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz.

#### **Interpretación**

Con base en la Tabla 1, se observa que la aplicación del proceso inmediato, desde el punto de vista de los trabajadores de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, Lambayeque en el año 2022, se clasificó mayormente como nivel medio con un 56,9%, seguido por el nivel alto con un 33,30%, y el nivel bajo representó un 9,8%.

**Tabla 2.**

*Evaluar el nivel del principio de celeridad procesal*

<b>Nivel</b>	<b>Rango</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
Bajo	15-35	3	5,9%
Medio	36-55	39	76,5%
Alto	56-75	9	17,6%
Total		51	100,0%

**Fuente:** Cuestionario aplicado a los participantes del estudio

#### **Interpretación**

En la Tabla 2, se aprecia que el principio de celeridad procesal, según el punto de vista de los colaboradores de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz de la ciudad de Lambayeque en el año 2022, se distribuyó mayormente como nivel medio con un 76%, seguido por el nivel alto con un 17.6%, y el nivel bajo representó un 5.9%.

**Tabla 3.***Prueba de normalidad*

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>		
	Estadístico	gl	Sig.
Proceso inmediato	0,127	51	0,031
Supuestos procesales	0,165	51	0,001
Incoación al proceso inmediato	0,164	51	0,002
Principio de celeridad procesal	0,172	51	0,001
Principio de oportunidad	0,186	51	0,000
Terminación anticipada	0,202	51	0,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

**Interpretación**

En la Tabla 3, se exponen los valores resultantes gracias a la prueba Kolmogórov-Smirnov ya que el tamaño de la muestra excede los 50 sujetos. Los resultados fueron como sigue: Proceso inmediato 0.031 y principio de celeridad procesal 0.001, así como las dimensiones: Supuestos procesales = 0.001, incoación del proceso inmediato = 0.002, principio de oportunidad = 0.000, terminación anticipada 0.000. Estos resultados sugieren que los datos no se ajustan a una distribución normal, ya que su nivel de significancia es menor a 0.05, el margen de error establecido. En consecuencia, se decidió emplear la prueba de Rho Spearman para evaluar las hipótesis del estudio.

**Tabla 4.**

*Relación según dimensiones del proceso inmediato y el principio de celeridad procesal*

		Principio de celeridad procesal	
Rho de Spearman	Supuestos procesales	Coeficiente de correlación	,383**
		Sig. (bilateral)	,005
		N	51
	Incoación al proceso inmediato	Coeficiente de correlación	,366**
		Sig. (bilateral)	,008
		N	51
		Sig. (bilateral)	.
		N	51

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0.01 (bilateral)

### **Interpretación**

En la Tabla 4, se examina la relación entre las dimensiones de la variable proceso inmediato y el principio de celeridad procesal. El coeficiente Rho Spearman revela una correlación positiva baja, ya que los valores obtenidos para la dimensión de supuestos procesales fueron de 0.383, mientras que la dimensión de incoación al proceso inmediato presentó un valor de 0.366. Estos hallazgos respaldan la confirmación de la tercera hipótesis del estudio, evidenciando una correlación significativa entre las dimensiones de la variable proceso inmediato y el principio de celeridad procesal.

**Tabla 5.***Relación entre el proceso inmediato y el principio de celeridad procesal*

			Proceso inmediato	Principio de celeridad procesal
Rho de Spearman	Proceso inmediato	Coefficiente de correlación	1,000	,414**
		Sig. (bilateral)	.	,003
		N	51	51
	Principio de celeridad procesal	Coefficiente de correlación	,414**	1,000
		Sig. (bilateral)	,003	.
		N	51	51

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### Interpretación

Dentro de la Tabla 5, como componente de la conclusión del objetivo general, se expone el análisis de la relación estadística entre el proceso inmediato y el principio de celeridad procesal. Los resultados obtenidos destacan una correlación significativa entre ambas variables, evidenciada por un p-valor de 0.001, que es menor al margen de error establecido en 0.01. Asimismo, el coeficiente de Spearman, con un valor de 0.414, revela un grado moderado de correlación positiva. En resumen, estos hallazgos respaldan la confirmación de la hipótesis general que busca determinar la relación entre el proceso inmediato y el principio de celeridad procesal en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, Lambayeque en el año 2022.

## V. DISCUSIÓN

La discusión se llevó a cabo considerando los análisis previos y los fundamentos teóricos presentados a lo largo de este estudio, por consiguiente, el primer objetivo específico fue definir el nivel de aplicación del proceso inmediato en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, Lambayeque, en donde se evidenció que este proceso alcanza un nivel medio en un 56%, el nivel alto un 33.30% y tan solo un 9,8% alcanzó un nivel bajo, demostrando con ello deficiencias operativas en la ejecución del proceso, tales como la carencia de personal calificado en la materia, estos resultados son opuestos con los obtenidos por, Llanos (2023) quien confirmó que, el grado de eficacia del mencionado proceso en situaciones de omisión de asistencia familiar, logrando un rendimiento que supera el 90%, señalando así que este procedimiento especial se implementa de manera eficiente para los fines para los cuales fue concebido.

Desde un enfoque teórico, resultó fundamental acotar los conocimientos adquiridos gracias a las teorías estudiadas por, Peña (2019) quien refiere que, el proceso inmediato es el mecanismo especial diseñado con el fin agilizar la diligencias en un proceso, omitiendo las etapas preliminares, en situaciones de flagrancia, donde las evidencias son perceptibles o el acusado ha confesado su delito en estos casos el fiscal tiene la responsabilidad de iniciar el proceso inmediato. Por su parte, Ramírez (2020) lo describe como un proceso especial alternativo que, al cumplir con los requisitos legales correspondientes, facilita la aceleración de los procedimientos al eludir la fase de investigación preparatoria. Es importante señalar que, según lo establecido en los Art. 446, 447 y 448 del CPP, se emplea específicamente en situaciones excepcionales donde no requiere realizar investigaciones exhaustivas. Se utiliza en circunstancias extraordinarias, como en casos de arresto en flagrancia, confesión sincera o cuando los elementos de prueba indican claramente la existencia de un delito.

Por su parte, el principio de celeridad procesal obtuvo un nivel medio en 76.5%, alto en 17.6% y el nivel bajó un 5,9%, lo que demuestra que, la eficiencia de este precepto no alcanza niveles óptimos debido a la carga de

trabajo, lo que impide cumplir con los plazos legales para resolver los casos; valores que guardan similitud con los resultados obtenidos por Ordoñez (2019) en su estudio desarrollado en el juzgado preparatorio de la ciudad de Tarapoto en donde demostró que este principio alcanzó un nivel regular en 70% y como deficiente un 30%, mostrando falencias operativas en la ejecución de este procedimiento, tales como la insuficiencia de jueces y especialistas en dichos casos, junto con las reprogramaciones frecuentes de audiencias y la carencia de recursos logísticos. Estos obstáculos no permiten que los casos sometidos a dicho proceso se resuelvan de acuerdo a Ley. En consecuencia, con el fin de lograr un nivel óptimo de celeridad en los procesos, es crucial abordar y superar las deficiencias mencionadas anteriormente.

Además, concuerdan con lo manifestado por, Mego (2019) quien refiere que, la instauración del proceso inmediato no asegura la eficacia del principio de celeridad, ya que, en la práctica es complicado ajustarse a los plazos legales, obstaculizando la obtención de una rápida administración de justicia. Este desafío se agrava por el exceso en el uso del principio de oportunidad, lo que, podría perjudicar al acusado. Sin embargo, estos autores discrepan con Algarín (2019) quien refiere que, este principio adquiere relevancia en el contexto colombiano al ser una salvaguarda en todas las fases judiciales, previniendo demoras excesivas y promoviendo la rapidez en el avance de los procedimientos.

Se precisa también que, según las teorías manifestadas por Coca (2021) el principio de celeridad procesal se manifiesta con la ayuda de la dirección e impulso activo por parte del magistrado en los procesos judiciales. Su objetivo es agilizar las diversas etapas procesales, asegurando una administración eficiente de justicia para todas las partes involucradas; asimismo, Arévalo (2018) precisa que, la celeridad procesal se orienta hacia la conclusión rápida de un procedimiento dentro de los plazos legales, contribuyendo a reducir obstáculos procesales que afectan el acceso a la justicia. Esto se logra simplificando trámites, acortando plazos y estableciendo órdenes perentorias.

Asimismo, en lo que respecta al tercer objetivo específico se evidenció un vínculo significativo entre la dimensión supuestos procesales y el principio de celeridad procesal pues los valores alcanzados confirman una significancia de 0,00 menor al margen de error de 0,01, en tanto el nivel de correlación fue positiva baja en 0,383, lo que converge con, Guzmán (2021) quien manifiesta que, el proceso inmediato establece que la justicia debe ser oportuna y aplicarse ante la evidencia y flagrancia de un delito, respetando elementos esenciales que aseguren el debido proceso, sin embargo Yumanaque y Moreno (2021) se opone a esta posición al afirmar que, cuando se trata de casos de flagrancia, el proceso inmediato vulnera el derecho del acusado a una defensa adecuada, ya que el inculpado dispone de un plazo no mayor a 6 días para recopilar las pruebas necesarias, un tiempo insuficiente que limita la capacidad de la defensa técnica para planificar una estrategia adecuada.

Además, se identificó una conexión entre la dimensión de inicio del proceso inmediato y el principio de celeridad procesal. Esto se sustentó en la prueba  $Rho = 0,366$  y un nivel de significancia inferior al margen de error. Este resultado indica una relación positiva baja entre ambas dimensiones; a diferencia de, Mori y Tamayo (2023) que, indican el proceso inmediato como un mecanismo rápido que pretende suprimir la fase preparatoria de investigación en delitos menos complejos, sin infringir derechos como la presunción de inocencia, el derecho a defensa y ser sometido a juicio dentro de un periodo de tiempo considerado adecuado. Sin embargo, señalan que la rapidez podría derivar de una interpretación incorrecta de la prerrogativa de ser juzgado dentro de un periodo de tiempo considerado apropiado.

Del mismo modo, según, Expansión (2023) los supuestos procesales se refieren a las condiciones que deben cumplirse en un proceso para ejercer el derecho de defensa o acción, la flagrancia del delito según, Frisancho, (2019) alude a un acontecimiento que está teniendo lugar en el mismo instante, es decir, cuando el autor de un delito es descubierto justo en el momento en que se está llevando a cabo el evento, o cuando es detenido de inmediato después de lo ocurrido, por su parte, la confesión sincera de acuerdo a lo referido por Mixán (2016) es un proceso legal que, implica una declaración personal

realizada por el acusado durante la fase de investigación; además los elementos de convicción referido por, Campos (2022) incluyen las pruebas, indicios y diligencias de investigación realizadas por la Fiscalía durante las etapas preliminares y de investigación formalizada. Por otro lado, la incoación del proceso inmediato según lo manifestado por, López (2022) hace alusión a un recurso legal que no aborda la sustancia del asunto, sino que, se centra exclusivamente en la manera de llevar a cabo el proceso bajo un mecanismo específico.

Finalmente, en lo que respecta al objetivo general los resultados confirman la presencia de una relación significativa entre el proceso inmediato y el principio de celeridad procesal en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, Lambayeque, en el año 2022. La prueba Rho Spearman mostró una significancia bilateral de  $0,00 < 0.01$  y un coeficiente de correlación moderada del 41.4%. Esto evidencia que la modificación del proceso inmediato, si bien, coadyuva en la celeridad en los procedimientos, no consigue cumplir eficazmente su propósito a diferencia de, Meneses (2021) quien resalta que, en Colombia una característica distintiva del proceso penal abreviado es la eliminación de diligencias y audiencias con el objetivo de resolver la investigación de manera más rápida. Por lo tanto, el procedimiento abreviado proporciona ventajas en comparación con el proceso convencional para resolver cualquier juicio, pues disminuye de manera considerable tanto el tiempo como los costos vinculados a estos procedimientos

Cabe precisar, que el proceso inmediato en Perú es un enfoque legal destinado a acelerar la resolución de casos penales, especialmente en flagrancia, con confesión del imputado o evidencia clara. Al eliminar las fases investigativas preparatoria e intermedia, permite al fiscal solicitar directamente el inicio del proceso ante el juez. La audiencia única de incoación, realizada en las 48 horas siguientes al requerimiento fiscal, determina la viabilidad del proceso inmediato. Este método busca una administración de justicia más rápida y eficiente al eliminar trámites innecesarios en casos evidentes. Mientras que, en el principio de celeridad, es fundamental encontrar formas de agilizar los procesos sin sacrificar la equidad, la imparcialidad y el debido

proceso. Mantener una atención constante en estos principios ayuda a construir un sistema judicial que no solo sea rápido y eficiente, sino también justo y confiable.

## **VI. CONCLUSIONES**

- 6.1.** Se determinó una relación significativa entre el proceso inmediato y el principio de celeridad procesal en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, Lambayeque durante el año 2022. La prueba Rho Spearman arrojó una significancia bilateral de  $0.00 < 0.01$  y una correlación moderada del 41.4%. Estos resultados reflejan que las reformas implementadas no logran cumplir su objetivo de agilizar los procedimientos judiciales en gran porcentaje, debido a que aún existen impedimentos que obstaculizan la resolución conforme a ley de los casos mediante este proceso
- 6.2.** Se identificó un nivel medio del 56.9% en la aplicación del proceso inmediato en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, Lambayeque en el periodo 2022, evidenciando deficiencias operativas en la implementación de este proceso, destacando la escasez de jueces y expertos en estos casos, además de los recursos insuficientes que enfrenta la entidad.
- 6.3.** El nivel del principio de celeridad procesal fue intermedio en 76%, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, Lambayeque, durante el periodo 2022, evidenciando con ello que la celeridad de los procesos no alcanza un nivel óptimo debido a la carga procesal que experimenta lo que no les permite cumplir con la resolución de los procesos en los plazos establecidos por ley.
- 6.4.** Se evidenció una relación significativa entre las dimensiones del proceso inmediato, ya que la prueba arrojó un valor de significancia de 0,00, por debajo del margen de error establecido en 0,01. El nivel de correlación fue positivo bajo, siendo de 0,383 para la dimensión de supuestos procesales y de 0,366 para la incoación del proceso inmediato. Esta relación se fundamenta en la constatación de que muchos procesos no cumplen con las condiciones necesarias para determinar su admisibilidad, y en el caso de la incoación del proceso, se identificaron trámites engorrosos que no contribuyen a acelerar el proceso.

## **VII. RECOMENDACIONES**

- 7.1.** A la Junta de Fiscales Superiores del distrito Fiscal de Lambayeque, impulsar una modificación de los artículos 446, 447 y 448, los cuales delinear los procedimientos del proceso inmediato. La propuesta es orientada a establecer la realización de una audiencia única de proceso inmediato en situaciones de oposición de alguna de las partes o cuando el Juez requiera aclaraciones por parte del Fiscal para tomar decisiones. En caso contrario, se sugiere que se emita el auto de enjuiciamiento y se remitan los documentos al Juez competente para citar a juicio oral.
- 7.2.** A la Junta de Fiscales Superiores del distrito Fiscal de Lambayeque, gestionar la inclusión de magistrados especializados como jueces y expertos en la implementación del proceso inmediato. Esto tiene como objetivo abordar las deficiencias operativas identificadas en dicho proceso. Además, se sugiere proporcionar los recursos necesarios para superar los obstáculos procesales y garantizar una administración de justicia eficaz.
- 7.3.** A la Junta de Fiscales Superiores del distrito Fiscal de Lambayeque, realizar una evaluación exhaustiva de la distribución de recursos judiciales. Deberían considerar la posibilidad de asignar más personal a los casos con mayor urgencia. Además, se sugiere la implementación de tecnologías que faciliten la gestión de casos, como sistemas electrónicos de archivo. Es fundamental evaluar los procedimientos judiciales actuales con la idea de simplificarlos, siempre asegurando la equidad y la calidad de la justicia.
- 7.4.** A la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, brindar capacitación adicional al personal judicial. Esta capacitación debería centrarse en mejorar la eficiencia en la gestión de casos, especialmente en lo que respecta a los supuestos procesales e incoación del proceso inmediato. La formación puede abarcar técnicas de resolución rápida de problemas y la actualización en el uso de nuevas herramientas tecnológicas. Sería beneficioso establecer criterios claros para la priorización de casos, identificando aquellos que requieren atención inmediata debido a su naturaleza urgente.

## REFERENCIAS

- Acuerdo plenario extraordinario N°2-2016/CIJ-116 (2016) Proceso Penal Inmediato Reformulado. [https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/06/Acuerdo - Plenario-Extraordinario-2-2016-CIJ-116-LP.pdf](https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/06/Acuerdo-Plenario-Extraordinario-2-2016-CIJ-116-LP.pdf)
- Algarín, E. (2019) *Aplicabilidad del Principio de Celeridad en el Procedimiento Civil Colombiano y la Pérdida Automática de la Competencia de los Jueces*. Universidad de Costa Rica. <https://repositorio.cuc.edu.co/handle/11323/5350>
- Arévalo, J. (2018) Los principios del proceso laboral. *Lex - Revista de la facultad de Derecho y Ciencia Política*. <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1657/1804>
- Decreto Legislativo N°1194. Regula el proceso de inmediato en casos de flagrancia. Presidencia de la República del Perú. [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1115970/Decreto\\_Legislativo\\_N\\_1194\\_que\\_regula\\_el\\_proceso\\_inmediato\\_en\\_casos\\_de\\_flagrancia.pdf?v=1596207310](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1115970/Decreto_Legislativo_N_1194_que_regula_el_proceso_inmediato_en_casos_de_flagrancia.pdf?v=1596207310)
- Campos, E. (2022) ¿Cuáles son los graves y fundados elementos de convicción en una investigación criminal? (Artículo). *LpPasión por el derecho*. <https://lpderecho.pe/cuales-graves-fundados-elementos-conviccion-investigacion-criminal-edhin-campos/#:~:text=Los%20elementos%20de%20convicci%C3%B3n%20son,como%20autor%20o%20art%C3%ADncipe%20del>
- Carrasco, S. (2018). *Metodología de la investigación científica*. Lima: Editorial San Marcos.
- Castro, L. (2015). *Los Principios Rectores del Nuevo Código Procesal Penal*. Editorial Palestra, Lima.
- Coca, S. (2021) Principios de inmediación, concentración, economía y celeridad procesales (artículo V del título preliminar del Código Procesal Civil). (Artículo de opinión). *LP Pasión por el derecho*. <https://lpderecho.pe/principios-inmediacion-concentracion-economia-celeridad-procesales-articulo-v-titulo-preliminar-codigo-procesal-civil/>
- CONCYTEC (2018) *Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon en las Universidades públicas*.

<http://resoluciones.concytec.gob.pe/subidos/sintesis/RP-214-2018-CONCYTEC-P.pdf>

- Contreras, R. (2020) *Habilidades gerenciales y desempeño laboral de las autoridades de las universidades de la provincia de San Martín, 2020. (Tesis posgrado)*. Universidad César Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/52613/Contreras\\_JRM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/52613/Contreras_JRM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Córdova, R. (2019) *La terminación anticipada. Una mirada al proceso de terminación anticipada con pluralidad de imputados*. Editorial Instituto Pacífico. ISBN. 9786123221744
- Cronbach, L. (1951) *Coefficient alpha and the internal structure of tests*. <https://link.springer.com/article/10.1007/bf02310555>
- Cusi, L. (2023) El plazo razonable como garantía del debido proceso. (Artículo de opinión). *Diario Constitucional.cl*. <https://www.diarioconstitucional.cl/articulos/el-plazo-razonable-como-garantía-del-debido-proceso/>
- Diario Oficial El Peruano (2015) Decreto Legislativo N°1194. Decreto Legislativo que regula el procedimiento inmediato en casos de flagrancia. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1281034-2>
- Dzul, M. (2016) Aplicación básica de los métodos científicos. *Revista. PRES38.pdf* (uaeh.edu.mx)n.
- Enciclopedia jurídica (2023) Principio de economía procesal. <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/principio-de-econom%C3%ADa-procesal/principio-de-econom%C3%ADa-procesal.htm>
- Enríquez, G. (2017) El procedimiento abreviado como una forma de descongestión del sistema judicial penal. (Artículo). *Revista de la facultad de jurisprudencia. Pontificia Universidad Católica del Ecuador* <https://www.redalyc.org/journal/6002/600263744009/600263744009.pdf>
- Frisancho, M. (2019). Procesos penales especiales. Colaboración eficaz. Terminación anticipada del proceso. Proceso inmediato reformado. Jurista Editores. Lima: Ediciones Legales.
- Camarena, G. (2019) ¿qué son los elementos de convicción? A propósito del acuerdo plenario (no jurisdiccional).1-2019. Estudio Oré Guardia.

[https://oreguardia.com.pe/que-son-los-elementos-de-conviccion-a-proposito - del-acuerdo-plenario-no-jurisdiccional-1-2019/](https://oreguardia.com.pe/que-son-los-elementos-de-conviccion-a-proposito-del-acuerdo-plenario-no-jurisdiccional-1-2019/)

- Gálvez, O. (2023) La vulneración del derecho del imputado en el proceso inmediato hacia una modificatoria del regulado proceso garantista pena. (Artículo de investigación). *Revista de Climatología*.
- Gómez, J. (2022) La insoportable lentitud de la justicia. (Artículo de opinión). El Confidencial. España. [https://blogs.elconfidencial.com/espana/tribuna/ 2022-08-18/ insoportable-lentitud-justicia\\_3477341/](https://blogs.elconfidencial.com/espana/tribuna/2022-08-18/ insoportable-lentitud-justicia_3477341/)
- Guzmán, R. (2021) Entre el proceso inmediato y el derecho a la defensa eficaz. Garantías constitucionales y anotaciones previas sobre el plazo razonable. (Artículo de investigación). *Revista de Derecho. Perú*. <https://www.redalyc.org/journal/6718/671870938012/html/>
- Hernández, R. y Fernández, C. & Baptista, P. (2014) *Metodología de la investigación*. Sexta edición. Editorial Mcgraw-Hill/ Interamericana Editores S.A. C.V. ISBN: 978-1-4562-2396-0
- Hernández-Sampieri, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*, Ciudad de México, México: Editorial Mc Graw Hill Education, ISBN: 978-1-4562-6096-5, 714 p.
- Idrogo, T. (1999) *Principios fundamentales del Derecho Procesal Civil*. Segunda edición. Marsol Perú Editores SA.
- Intriago-García, M. y Molina-Barrezueta, B. (2021) El procedimiento abreviado y su enfoque vulnerador de derechos. (Artículo de investigación). *Revista Polo del Conocimiento. Ecuador* <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8219388>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2022) *Estadísticas de la criminalidad, seguridad ciudadana y violencia*. (Informe técnico) <http://proyecto.inei.gob.pe/enapres/wp-content/uploads/2023/06/Estad%C3%ADsticas-de-Criminalidad-Seguridad-Ciudadana-y-Violencia.-Enero-Noviembre-2022.pdf>.
- Isulatin (2019) Terminación anticipada: ¿Cuándo aplica? <https://iuslatin.pe/terminacion-anticipada-cuando-aplica/>

- Jarama, Z., Vásquez, J. y Durán, A. (2019) *El principio de celeridad. En el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia.* Universidad y Sociedad. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n1/2218-3620-rus-11-01-314.pdf>
- López, R. (2016). Mecanismos de simplificación en el marco del proceso inmediato en casos de flagrancia delictiva. [http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4609\\_mecanismos\\_de\\_simplificacion\\_en\\_el\\_marco\\_de\\_del\\_pi\\_en\\_casos\\_de\\_flagrancia\\_\\_dr\\_lopez\\_romani.pdf](http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4609_mecanismos_de_simplificacion_en_el_marco_de_del_pi_en_casos_de_flagrancia__dr_lopez_romani.pdf)
- López, A. (2022) Lo que debes saber acerca del proceso inmediato. (Artículo). ZH Consultores Perú. <https://www.zhconsultoresperu.com/articulo/lo-que-debes-saber-acerca-de-un-proceso-inmediato/#:~:text=AUDIENCIA%20%C3%9ANICA%20DE%20INCOACI%C3%93N%3A%20Endelictiva%20y%20no%20 complejidad%20procesal>
- Llanos, J. (2023) Proceso inmediato y pago de pensiones insolutas en delitos de omisión a la asistencia familiar, sede judicial Moyobamba, 2021 (Tesis posgrado). Universidad César Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/119846/Llanos\\_NJF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/119846/Llanos_NJF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- LpPasión por el derecho (2021) Jurisprudencia relevante y actual sobre derecho a un plazo razonable <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-relevante-actual-plazo-razonable/#:~:text=%5BE%5DI%20derecho%20a%20un,su%20tramitaci%C3%B3n%20se%20 realice%20 prontamente.>
- Mego (2019) *La obligación de incoación del proceso inmediato y el principio de celeridad en los procesos por flagrancia delictiva, en el distrito judicial de la libertad, período 2016-2017.* (Tesis posgrado). Universidad Privada Antenor Orrego. [ttp://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/5707/1/REP\\_maest.dere.michael\\_mego\\_obligaci%C3%93n.innovaci%C3%93n.proceso.inmediato.principio.celeridad.procesos.flagrancia.delictiva.distrito.judicial.la.libertad.per%C3%8do.2016-2017.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/5707/1/REP_maest.dere.michael_mego_obligaci%C3%93n.innovaci%C3%93n.proceso.inmediato.principio.celeridad.procesos.flagrancia.delictiva.distrito.judicial.la.libertad.per%C3%8do.2016-2017.pdf)
- Meneses, J. (2021) *La ineficacia del procedimiento penal abreviado colombiano en comparación con el proceso inmediato peruano.* (Tesis posgrado). Universidad de Medellín. Colombia. <https://repository.udem.edu.co/handle/11407/6396>

- Mori, M. y Tamayo, Y. (2023) *Proceso inmediato y su relación con la descarga procesal en delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el ministerio público distrito fiscal de loreto, 2015-2018*. (Tesis de grado). Universidad Nacional de la Amazonía Peruana. <https://repositorio.unapiquitos.edu.pe/handle/20.500.12737/9064>
- Nakazaki, C. (2020) Proceso inmediato y derecho de defensa. (Artículo). LpPasión por el derecho. <https://lpderecho.pe/proceso-inmediato-y-derecho-de-defensa/>
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación* (4ta ed.). Bogotá: Ediciones de la U.
- Ordoñez, A. (2019) *El principio de celeridad en el desarrollo de la etapa de incoación a proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar del Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2017*. (Tesis de grado). Universidad Nacional de San Martín. <https://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/11458/3582/1/DERECHO%20-%20Astrid%20Carolina%20Gruber%20Ordo%c3%b1ez%20Ramirez.pdf>
- Panhispánico, 2023. Diccionario panhispánico del español jurídico. <https://dpej.rae.es/lema/principio-de-econom%C3%ADa>
- Pasión por el derecho (2019). Artículo 447. Audiencia única de incoación del proceso inmediato en casos de flagrancia delictiva. <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal/#:~:text=Art%C3%ADculo%20447.la%20inch,aci%C3%B3n%20del%20proceso%20inmediato.>
- Peña, A. (2019). *El Proceso Inmediato, Análisis sustantivo procesal y jurisdiccional*. Lima, Perú: Pacífico Editores.
- Pontificia Universidad Javeriana (2020) *Normas APA*. Séptima edición. [https://www2.javerianacali.edu.co/sites/ujc/files/manual\\_de\\_normas\\_apa\\_7a\\_completo.pdf](https://www2.javerianacali.edu.co/sites/ujc/files/manual_de_normas_apa_7a_completo.pdf)
- Ramírez, J. (2020) *Breves apuntes sobre el proceso penal inmediato*. <https://lpderecho.pe/breves-apuntes-sobre-el-proceso-penal-inmediato/>
- Ríos, P. (2020). *Metodología de la Investigación, (Un enfoque pedagógico)*. (3.a ed.). Cognitus. C.A.

- Sánchez H., Reyes, C. y Mejía, M. (2018) *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>
- Torre, A. (2022) El proceso inmediato en el delito de omisión de asistencia familiar en los juzgados penales de Puente Piedra, Lima 2022 Caso: ¿Expediente N°2897-2020-0-3398-JR [https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13053/8170/T061\\_10051248\\_T.pdf?sequence=6&isAllowed=y](https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13053/8170/T061_10051248_T.pdf?sequence=6&isAllowed=y)
- San Martín, C. (2015) *Derecho Procesal Penal*. Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penal. ISBN: 978-612-47050-0-7.
- Valdiviezo, J. (2016). Proceso especial inmediato reformado: Alcances, vacíos y problemas de aplicación. En *El nuevo proceso penal inmediato: Flagrancia, confesión y suficiencia de elementos de convicción*. Lima: Gaceta jurídica
- Vara, A. (2015). *7 pasos para elaborar una tesis* (1a ed.). Lima: Editorial Macro.
- Valderrama, D. (2021) La confesión sincera en el proceso penal y la jurisprudencia. *Revista LP*. <https://lpderecho.pe/confesion-sincera-proceso-penal/>.
- Yamunaqué, J. y Moreno, J. (2021) El derecho de defensa en el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Martín-Tarapoto, 2018. (Artículo). *Revista científica Ratio Iure*. <https://revistas.unsm.edu.pe/index.php/rcri/article/view/197>

# **ANEXOS**

### Matriz de operacionalización

#### Título: Proceso inmediato y principio de celeridad procesal en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, Lambayeque 2022

Variables de estudio	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Proceso inmediato	Proceso especial que tiene por finalidad abreviar procedimientos para conseguir celeridad en los procesos judiciales, respetando siempre los derechos del inculpado, pues no se desarrollan las etapas de investigación preparatoria e intermedia, el Fiscal cuando esté ante un caso de flagrancia delictiva, elementos de convicción evidente y confesión del imputado debe solicitar la incoación del proceso (Peña, 2019).	Se refiere a un proceso especial que obliga a los fiscales a solicitar la incoación a un proceso inmediato en los casos de flagrancia delictiva. fue medida a través de un cuestionario	Supuestos procesales  Incoación del proceso inmediato	Flagrancia delictiva Confesión sincera Elementos de convicción evidente  Audiencia única de incoación Abreviación de etapas procesales	Ordinal
Principio de celeridad procesal	El principio de celeridad procesal es una norma constitucional, que debe ser tomado en cuenta por los órganos jurisdiccionales, con la finalidad de que los procesos se desarrollen de manera eficaz y rápida, este principio tiene una relación estrecha con el principio de economía procesal pues es conocido como un principio operativo de celeridad (Jarama et al. 2018)	Este principio busca que los procesos judiciales sean resueltos en el menor tiempo posible y de manera eficiente, fue medido a través de un cuestionario.	Principio de oportunidad  Terminación anticipada	Simplificación procesal Economía procesal sobrecarga procesal  Plazo razonable Justicia oportuna	Ordinal



## Instrumentos de recolección de datos

### Cuestionario para la evaluación de la variable Proceso Inmediato

Estimado (a): El presente cuestionario tiene por finalidad recoger su apreciación respecto a Proceso Inmediato en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, Distrito Fiscal de Lambayeque, sus respuestas son de mucha importancia ya que contribuirán a una investigación de tipo académica. Toda información será de tipo confidencial.

Dejo constancia que he sido informado sobre el trabajo que se viene desarrollando en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leonardo Ortiz, Distrito Fiscal de Lambayeque y en cumplimiento de la normativa vigente; SI ( ) NO ( ) doy mi consentimiento para formar parte del estudio.

#### Instrucciones

Marcar con una (X) el número según la importancia que usted considere

ESCALA DE VALORACIÓN	1	2	3	4	5
	NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE

N° D1	Dimensiones	Respuestas				
	Supuestos procesales	1	2	3	4	5
01	¿Considera usted que la reducción de audiencias en el proceso inmediato lo hace más célere en caso de flagrancia?					
02	¿Cree usted que en todos los casos de flagrancia procede el proceso inmediato?					
03	¿Cree usted que el proceso inmediato conduce a una administración de justicia eficaz?					
04	¿Cree usted que aún coexisten dilaciones innecesarias en el proceso inmediato?					
05	¿Considera usted que en todos los casos de confesión sincera procede el proceso inmediato?					
06	¿Considera usted que la confesión sincera es efectiva para alcanzar la verdad material en los delitos?					
07	¿Con qué frecuencia se toma en cuenta la confesión del imputado al aplicar la incoación del proceso inmediato?					
08	¿Considera usted que los elementos de convicción evidentes son determinantes en un proceso inmediato?					
09	¿Con qué frecuencia se aplica el proceso inmediato cuando existen elementos evidentes de convicción?					
D2	<b>Incoación del proceso inmediato</b>					
10	¿Con qué frecuencia solicita la incoación fiscal de proceso inmediato?					
11	¿Considera usted que la obligación de incoar el proceso inmediato garantiza el principio de celeridad procesal?					

<b>12</b>	¿Cree usted que la incoación del proceso inmediato permite una solución oportuna de los procesos penales?					
<b>13</b>	¿Considera usted que la incoación del proceso inmediato permite obtener respuestas más rápidas en los procesos judiciales?					
<b>14</b>	¿Cree usted que la incoación de proceso inmediato ha contribuido con una justicia expedita?					
<b>15</b>	¿Considera usted que se debe obviar la audiencia de incoación del proceso inmediato, cuando no hay oposición de ninguna de las partes procesales?					
<b>16</b>	¿Considera usted que no sería necesario celebrarse la audiencia única de incoación de proceso inmediato cuando las partes no soliciten acogerse a una salida alternativa (Terminación anticipada o principio de oportunidad)?					

## Instrumentos de recolección de datos

### Cuestionario para la evaluación de la variable Principio de celeridad procesal

Estimado (a): El presente cuestionario tiene por finalidad recoger su apreciación respecto al Principio de Celeridad Procesal en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, Distrito Fiscal de Lambayeque, sus respuestas son de mucha importancia ya que contribuirán a una investigación de tipo académica. Toda información será de tipo confidencial.

Dejo constancia que he sido informado sobre el trabajo que se viene desarrollando en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leonardo Ortiz, del departamento de Lambayeque y en cumplimiento de la normativa vigente; SI ( ) NO ( ) doy mi consentimiento para formar parte del estudio.

#### Instrucciones

Marcar con una (X) el número según la importancia que usted considere

<b>ESCALA DE VALORACIÓN</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
	<b>NUNCA</b>	<b>CASI NUNCA</b>	<b>A VECES</b>	<b>CASI SIEMPRE</b>	<b>SIEMPRE</b>

N°	Dimensiones	Respuestas				
		1	2	3	4	5
<b>D1</b>	<b>Principio de oportunidad</b>					
<b>01</b>	¿Con qué frecuencia se emplean mecanismos de simplificación procesal para casos sencillos?					
<b>02</b>	¿Considera usted que los mecanismos de simplificación procesal instalados en la audiencia de control de proceso inmediato contribuyen a agilizar las etapas del mismo?					
<b>03</b>	¿Con qué frecuencia aplica el principio de oportunidad en la audiencia de control de incoación de proceso inmediato como mecanismo de simplificación procesal?					
<b>04</b>	¿Considera como eficaz instar la aplicación del principio de oportunidad en la audiencia de control del proceso inmediato?					
<b>05</b>	¿Considera usted que el proceso inmediato ayuda a agilizar la resolución de los casos penales?					
<b>06</b>	¿Considera usted que los mecanismos de simplificación procesal reducen costos y tiempo en la resolución de procesos penales?					
<b>07</b>	¿Considera usted que se cumple el principio de economía procesal en los casos que se insta a audiencia de control de incoación de proceso inmediato?					
<b>08</b>	¿Considera usted que el principio de oportunidad contribuye a descongestionar la carga procesal?					
<b>09</b>	¿Cree usted que la incoación del proceso inmediato en los procesos penales ha contribuido con la reducción de la carga procesal?					

<b>10</b>	¿Cree usted que todavía persisten retrasos innecesarios en el proceso inmediato?					
<b>D2</b>	<b>Terminación anticipada</b>					
<b>11</b>	¿Considera usted que el proceso inmediato se realiza dentro de un plazo razonable?					
<b>12</b>	¿Con qué frecuencia se solicita la terminación anticipada en la audiencia de control de incoación de proceso inmediato?					
<b>13</b>	¿Considera usted que la terminación anticipada es beneficiosa para el procesado?					
<b>14</b>	¿Considera usted que la terminación anticipada es la vía más rápida para la conclusión de los procesos penales?					
<b>15</b>	¿Cree usted que mediante el proceso inmediato y la terminación anticipada se brinda una justicia oportuna?					

# Evaluación de juicio de expertos

## MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

N°	DIMENSIONES / ítems	Claridad <sup>1</sup>				Coherencia <sup>2</sup>				Relevancia <sup>3</sup>				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
<b>Supuestos procesales</b>														
01	¿Considera usted que la reducción de audiencias en el proceso inmediato lo hace más célere en caso de flagrancia?				X				X				X	
02	¿Cree usted que en todos los casos de flagrancia procede el proceso inmediato?				X				X					X
03	¿Cree usted que el proceso inmediato conduce a una administración de justicia eficaz?				X				X					X
04	¿Cree usted que aún coexisten dilaciones innecesarias en el proceso inmediato?				X				X					X
05	¿Considera usted que en todos los casos de confesión sincera procede el proceso inmediato?			X					X				X	
06	¿Considera usted que la confesión sincera es efectiva para alcanzar la verdad material en los delitos?			X					X					X
07	¿Con qué frecuencia se toma en cuenta la confesión del imputado al aplicar la incoación del proceso inmediato?				X				X					X
08	¿Considera usted que los elementos de convicción evidentes son determinantes en un proceso inmediato?				X				X				X	
09	¿Con qué frecuencia se aplica el proceso inmediato cuando existen elementos evidentes de convicción?				X				X					X
<b>INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO</b>														
01	¿Con qué frecuencia solicita la incoación fiscal de proceso inmediato?				X				X					X
02	¿Considera usted que la obligación de incoar el proceso inmediato garantiza el principio de celeridad procesal?				X				X					X
03	¿Cree usted que la incoación del proceso inmediato permite una solución oportuna de los procesos penales?				X				X					X
04	¿Considera usted que la incoación del proceso inmediato permite obtener respuestas más rápidas en los procesos judiciales?			X					X				X	
05	¿Cree usted que la incoación de proceso inmediato ha contribuido con una justicia expedita?			X					X				X	
06	¿Considera usted que se debe obviar la audiencia de incoación del proceso inmediato, cuando no hay oposición de ninguna de las partes procesales?				X				X					X
07	¿Considera usted que no sería necesario celebrarse la audiencia única de incoación de proceso inmediato cuando las partes no soliciten acogerse a una salida alternativa (Terminación anticipada o principio de oportunidad)?				X				X					X

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precalar si hay suficiencia: PRESENTA SUFICIENCIA PARA APLICACIÓN)

Opinión de aplicabilidad:  Aplicable [ X ]     Aplicable después de corregir [ ]     No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Benavente Millán, José Manuel

DNI: 42228870

Especialidad del validador (s): Derecho Penal con MenCIÓN en Ciencias Penales

Chilayo, 02 de octubre de 2023

<sup>1</sup>Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctico y semántico son adecuados.

<sup>2</sup>Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.

<sup>3</sup>Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Firma del experto informante

MATRIZ DE EVALUACION POR JUICIO DE EXPERTOS

Nº	DIMENSIONES / Items	Claridad <sup>1</sup>				Coherencia <sup>2</sup>				Relevancia <sup>3</sup>				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
<b>Principio de oportunidad</b>														
01	¿Con qué frecuencia se emplean mecanismos de simplificación procesal para casos sencillos?			X				X				X		
02	¿Considera usted que los mecanismos de simplificación procesal instados en la audiencia de control de proceso inmediato contribuyen a agilizar las etapas del mismo?			X			X				X			
03	¿Con qué frecuencia aplica el principio de oportunidad en la audiencia de control de incoación de Proceso Inmediato como mecanismo de simplificación procesal?		X					X					X	
04	¿Considera usted que es eficaz instar la aplicación del principio de oportunidad en la audiencia de control del proceso inmediato?			X			X						X	
05	¿Considera usted que el proceso inmediato ayuda a agilizar la resolución de los casos penales?		X					X				X		
06	¿Considera usted que los mecanismos de simplificación procesal reducen costos y tiempo en la resolución de procesos penales?		X					X					X	
07	¿Considera usted que se cumple el principio de economía procesal en los casos que se insta a audiencia de control de incoación de proceso inmediato?			X			X						X	
08	¿Considera usted que el principio de oportunidad contribuye a descongestionar la carga procesal?		X				X						X	
09	¿Cree usted que la incoación del proceso inmediato en los procesos penales ha contribuido con la reducción de la carga procesal?			X				X					X	
10	¿Cree usted que todavía persisten retrasos innecesarios en el proceso inmediato?		X				X					X		
<b>Nº DIMENSIONE 8 / Items</b>														
<b>Terminación anticipada</b>														
01	¿Considera usted que el proceso inmediato se realiza dentro de un plazo razonable?			X				X					X	
02	¿Con qué frecuencia se solicita la terminación anticipada en la audiencia de control de incoación de Proceso Inmediato?			X				X					X	
03	¿Considera usted que la terminación anticipada es beneficiosa para el procesado?			X				X					X	
04	¿Considera usted que la terminación anticipada es la vía más rápida para la conclusión de los procesos penales?		X					X					X	
05	¿Cree usted que mediante el proceso inmediato y la terminación anticipada se brinda una justicia oportuna?		X					X					X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (prestar el hay suficiencia): PRESENTA SUFICIENCIA PARA SU APLICACIÓN

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [  ]    Aplicable después de corregir [  ]    No aplicable [  ]

Apellidos y nombres del juez validador: Benavente Millan, José Manuel

DNI: 42228870

Especialidad del validador (s): Derecho Penal con MenCIÓN en Ciencias Penales

Chilolayo, 02 de octubre de 2023

<sup>1</sup>Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintaxis y términos son adecuados.

<sup>2</sup>Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.

<sup>3</sup>Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Firma del experto informante

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

N°	DIMENSIONES / ítems	Claridad <sup>1</sup>				Coherencia <sup>2</sup>				Relevancia <sup>3</sup>				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
<b>Supuestos procesales</b>														
01	¿Considera usted que la reducción de audiencias en el proceso inmediato lo hace más célere en caso de flagrancia?			X				X						X
02	¿Cree usted que en todos los casos de flagrancia procede el proceso inmediato?				X			X						X
03	¿Cree usted que el proceso inmediato conduce a una administración de justicia eficaz?				X			X					X	
04	¿Cree usted que aún coexisten dilaciones innecesarias en el proceso inmediato?			X				X						X
05	¿Considera usted que en todos los casos de confesión sincera procede el proceso inmediato?				X			X						X
06	¿Considera usted que la confesión sincera es efectiva para alcanzar la verdad material en los delitos?			X				X					X	
07	¿Con qué frecuencia se toma en cuenta la confesión del imputado al aplicar la incoación del proceso inmediato?				X			X						X
08	¿Considera usted que los elementos de convicción evidentes son determinantes en un proceso inmediato?			X				X					X	
09	¿Con qué frecuencia se aplica el proceso inmediato cuando existen elementos evidentes de convicción?				X			X						X
<b>N° DIMENSIONES / ítems</b>														
<b>Incoación del proceso inmediato</b>														
01	¿Con qué frecuencia solicita la incoación fiscal de proceso inmediato?				X			X						X
02	¿Considera usted que la obligación de incoar el proceso inmediato garantiza el principio de celeridad procesal?			X				X					X	
03	¿Cree usted que la incoación del proceso inmediato permite una solución oportuna de los procesos penales?				X			X					X	
04	¿Considera usted que la incoación del proceso inmediato permite obtener respuestas más rápidas en los procesos judiciales?				X			X					X	
05	¿Cree usted que la incoación de proceso inmediato ha contribuido con una justicia expedita?			X				X					X	
06	¿Considera usted que se debe obviar la audiencia de incoación del proceso inmediato, cuando no hay oposición de ninguna de las partes procesales?				X			X					X	
07	¿Considera usted que no sería necesario celebrarse la audiencia única de incoación de proceso inmediato cuando las partes no soliciten acogerse a una salida alternativa (Terminación anticipada o principio de oportunidad)?				X			X					X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia: PRESENTA SUFICIENCIA PARA APLICACIÓN)

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [  ]      Aplicable después de corregir [  ]      No aplicable [  ]

Apellidos y nombres del juez validador: Romero Guarniz, César Pavel      DNI: 80361150

Especialidad del validador (a): Derecho Penal con Mención en Ciencias Penales

Chiclayo, 02 de octubre de 2023

<sup>1</sup>Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

<sup>2</sup>Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

<sup>3</sup>Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
César Pavel Romero Guarniz  
ABOGADO  
Reg. C.A.L. 9992

Firma del experto informante

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

N°	DIMENSIONES / ítems	Claridad <sup>1</sup>				Coherencia <sup>2</sup>				Relevancia <sup>3</sup>				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
<b>Principio de oportunidad</b>														
01	¿Con qué frecuencia se emplean mecanismos de simplificación procesal para casos sencillos?				X				X				X	
02	¿Considera usted que los mecanismos de simplificación procesal instados en la audiencia de control de proceso inmediato contribuyen a agilizar las etapas del mismo?			X				X					X	
03	¿Con qué frecuencia aplica el principio de oportunidad en la audiencia de control de incoación de Proceso Inmediato como mecanismo de simplificación procesal?			X				X					X	
04	¿Considera como eficaz instar la aplicación del principio de oportunidad en la audiencia de control del proceso inmediato?				X				X				X	
05	¿Considera usted que el proceso inmediato ayuda a agilizar la resolución de los casos penales?				X			X					X	
06	¿Considera usted que los mecanismos de simplificación procesal reducen costos y tiempo en la resolución de procesos penales?			X				X					X	
07	¿Considera usted que se cumple el principio de economía procesal en los casos que se insta a audiencia de control de incoación de proceso inmediato?				X				X				X	
08	¿Considera usted que el principio de oportunidad contribuye a descongestionar la carga procesal?			X				X					X	
09	¿Cree usted que la incoación del proceso inmediato en los procesos penales ha contribuido con la reducción de la carga procesal?			X					X				X	
10	¿Cree usted que todavía persisten retrasos innecesarios en el proceso inmediato?			X				X					X	
<b>DIMENSIONES / ítems</b>														
<b>Terminación anticipada</b>														
01	¿Considera usted que el proceso inmediato se realiza dentro de un plazo razonable?				X				X				X	
02	¿Con qué frecuencia se solicita la terminación anticipada en la audiencia de control de incoación de Proceso Inmediato?				X			X					X	
03	¿Considera usted que la terminación anticipada es beneficiosa para el procesado?				X			X					X	
04	¿Considera usted que la terminación anticipada es la vía más rápida para la conclusión de los procesos penales?			X					X				X	
05	¿Cree usted que mediante el proceso inmediato y la terminación anticipada se brinda una justicia oportuna?			X				X					X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): PRESENTA SUFICIENCIA PARA SU APLICACIÓN

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [  ]      Aplicable después de corregir [  ]      No aplicable [  ]

Apellidos y nombres del juez validador: Romero Guarniz, César Pavel

DNI: 80361150

Especialidad del validador (a): Derecho Penal con Mención en Ciencias Penales

Chiclayo, 02 de octubre de 2023

<sup>1</sup>Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintaxis y semántica son adecuadas.

<sup>2</sup>Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.

<sup>3</sup>Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



César Pavel Romero Guarniz  
ABOGADO  
Reg. C.A.L. 5992

Firma del experto informante

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS



N°	DIMENSIONES / ítems	Claridad <sup>1</sup>				Coherencia <sup>2</sup>				Relevancia <sup>3</sup>				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
<b>Supuestos procesales</b>														
01	¿Considera usted que la reducción de audiencias en el proceso inmediato lo hace más célere en caso de flagrancia?				X				X					X
02	¿Cree usted que en todos los casos de flagrancia procede el proceso inmediato?				X				X					X
03	¿Cree usted que el proceso inmediato conduce a una administración de justicia eficaz?				X				X					X
04	¿Cree usted que aún coexisten dilaciones innecesarias en el proceso inmediato?				X			X					X	
05	¿Considera usted que en todos los casos de confesión sincera procede el proceso inmediato?				X				X					X
06	¿Considera usted que la confesión sincera es efectiva para alcanzar la verdad material en los delitos?				X				X					X
07	¿Con qué frecuencia se toma en cuenta la confesión del imputado al aplicar la incoación del proceso inmediato?				X				X					X
08	¿Considera usted que los elementos de convicción evidentes son determinantes en un proceso inmediato?				X				X				X	
09	¿Con qué frecuencia se aplica el proceso inmediato cuando existen elementos evidentes de convicción?				X				X					X
<b>N° DIMENSIONES / ítems</b>														
<b>Incoación del proceso inmediato</b>														
01	¿Con qué frecuencia solicita la incoación fiscal de proceso inmediato?				X				X					X
02	¿Considera usted que la obligación de incoar el proceso inmediato garantiza el principio de celeridad procesal?				X				X					X
03	¿Cree usted que la incoación del proceso inmediato permite una solución oportuna de los procesos penales?				X				X					X
04	¿Considera usted que la incoación del proceso inmediato permite obtener respuestas más rápidas en los procesos judiciales?				X				X				X	
05	¿Cree usted que la incoación de proceso inmediato ha contribuido con una justicia expedita?				X				X				X	
06	¿Considera usted que se debe obviar la audiencia de incoación del proceso incoando, cuando no hay oposición de ninguna de las partes procesales?				X				X					X
07	¿Considera usted que no sería necesario celebrarse la audiencia única de incoación de proceso inmediato cuando las partes no soliciten acogerse a una salida alternativa (Terminación anticipada o principio de oportunidad)?				X				X					X

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [  ]    Aplicable después de corregir [  ]    No aplicable [  ]

Apellidos y nombres del juez validador. Velásquez Porras, Lisset Doraliza    DNI: 40427500

Especialidad del validador (a): Dra. Derecho y Ciencias Políticas

Chiclayo, 02 de octubre de 2023

<sup>1</sup>Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintaxis y semántica son adecuadas.

<sup>2</sup>Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

<sup>3</sup>Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del experto informante

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

N°	DIMENSIONES / ítems	Claridad <sup>1</sup>				Coherencia <sup>2</sup>				Relevancia <sup>3</sup>				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
<b>Principio de oportunidad</b>														
01	¿Con qué frecuencia se emplean mecanismos de simplificación procesal para casos sencillos?				X				X				X	
02	¿Considera usted que los mecanismos de simplificación procesal instados en la audiencia de control de proceso inmediato contribuyen a agilizar las etapas del mismo?				X			X				X		
03	¿Con qué frecuencia aplica el principio de oportunidad en la audiencia de control de incoación de Proceso Inmediato como mecanismo de simplificación procesal?			X				X				X		
04	¿Considera como eficaz instar la aplicación del principio de oportunidad en la audiencia de control del proceso inmediato?				X			X				X		
05	¿Considera usted que el proceso inmediato ayuda a agilizar la resolución de los casos penales?			X				X				X		
06	¿Considera usted que los mecanismos de simplificación procesal reducen costos y tiempo en la resolución de procesos penales?			X				X				X		
07	¿Considera usted que se cumple el principio de economía procesal en los casos que se insta a audiencia de control de incoación de proceso inmediato?				X			X				X		
08	¿Considera usted que el principio de oportunidad contribuye a descongestionar la carga procesal?			X				X				X		
09	¿Cree usted que la incoación del proceso inmediato en los procesos penales ha contribuido con la reducción de la carga procesal?				X			X				X		
10	¿Cree usted que todavía persisten retrasos innecesarios en el proceso inmediato?			X				X				X		
<b>Terminación anticipada</b>														
01	¿Considera usted que el proceso inmediato se realiza dentro de un plazo razonable?				X				X				X	
02	¿Con qué frecuencia se solicita la terminación anticipada en la audiencia de control de incoación de Proceso Inmediato?				X				X				X	
03	¿Considera usted que la terminación anticipada es beneficiosa para el procesado?				X				X				X	
04	¿Considera usted que la terminación anticipada es la vía más rápida para la conclusión de los procesos penales?			X				X				X		
05	¿Cree usted que mediante el proceso inmediato y la terminación anticipada se brinda una justicia oportuna?			X				X				X		

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [  ]    Aplicable después de corregir [  ]    No aplicable [  ]

Apellidos y nombres del juez validador. Velásquez Porras, Lisset Doraliza  
Especialidad del validador (a): Dra. Derecho y Ciencias Políticas

DNI: 40427500

Chiclayo, 02 de octubre de 2023

<sup>1</sup>Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctico y semántico son adecuadas.

<sup>2</sup>Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

<sup>3</sup>Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Dra. Lisset D. Velásquez Porras  
Especialista en Derecho  
Escuela de Posgrado, Universidad Católica del Perú  
Calle de Doncebu de Lambayeque

Firma del experto informante

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

N°	DIMENSIONES / Ítems	Claridad <sup>1</sup>				Coherencia <sup>2</sup>				Relevancia <sup>3</sup>				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
<b>Supuestos procesales</b>														
01	¿Considera usted que la reducción de audiencias en el proceso inmediato lo hace más célere en caso de flagrancia?				X				X					X
02	¿Cree usted que en todos los casos de flagrancia procede el proceso inmediato?				X				X					X
03	¿Cree usted que el proceso inmediato conduce a una administración de justicia eficaz?				X				X					X
04	¿Cree usted que aún coexisten dilaciones innecesarias en el proceso inmediato?				X			X					X	
05	¿Considera usted que en todos los casos de confesión sincera procede el proceso inmediato?			X				X						X
06	¿Considera usted que la confesión sincera es efectiva para alcanzar la verdad material en los delitos?			X				X						X
07	¿Con qué frecuencia se toma en cuenta la confesión del imputado al aplicar la incoación del proceso inmediato?				X			X						X
08	¿Considera usted que los elementos de convicción evidentes son determinantes en un proceso inmediato?				X			X					X	
09	¿Con qué frecuencia se aplica el proceso inmediato cuando existen elementos evidentes de convicción?				X			X						X
<b>N° DIMENSIONES / Ítems</b>														
<b>Incoación del proceso inmediato</b>														
01	¿Con qué frecuencia solicita la incoación fiscal de proceso inmediato?				X			X						X
02	¿Considera usted que la obligación de incoar el proceso inmediato garantiza el principio de celeridad procesal?				X			X						X
03	¿Cree usted que la incoación del proceso inmediato permite una solución oportuna de los procesos penales?				X			X						X
04	¿Considera usted que la incoación del proceso inmediato permite obtener respuestas más rápidas en los procesos judiciales?			X				X					X	
05	¿Cree usted que la incoación de proceso inmediato ha contribuido con una justicia expedita?			X				X					X	
06	¿Considera usted que se debe obviar la audiencia de incoación del proceso incoando, cuando no hay oposición de ninguna de las partes procesales?				X			X						X
07	¿Considera usted que no sería necesario celebrarse la audiencia única de incoación de proceso inmediato cuando las partes no soliciten acogerse a una salida alternativa (Terminación anticipada o principio de oportunidad)?				X			X						X

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia PRESENTA SUFICIENCIA PARA SU APLICACIÓN)

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [  ]    Aplicable después de corregir [  ]    No aplicable [  ]

Apellidos y nombres del juez validador. Yupton Vásquez, Jhonatan Milton    DNI: 71203746

Especialidad del validador (a): Derecho con mención en Derecho Penal

Chiclayo, 02 de octubre de 2023

<sup>1</sup>Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctico y semántico son adecuados.

<sup>2</sup>Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.

<sup>3</sup>Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

  
Yupton Vásquez Yupton Jhonatan  
ABOGADO EN DERECHO PENAL Y PROCESO PENAL  
C/ Páez Páez, Luján, Uruguay  
Dpto. 1º de 11.100.000

Firma del experto informante

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS



N°	DIMENSIONES / ítems	Claridad <sup>1</sup>				Coherencia <sup>2</sup>				Relevancia <sup>3</sup>				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
<b>Principio de oportunidad</b>														
01	¿Con qué frecuencia se emplean mecanismos de simplificación procesal para casos sencillos?				X				X				X	
02	¿Considera usted que los mecanismos de simplificación procesal instados en la audiencia de control de proceso inmediato contribuyen a agilizar las etapas del mismo?				X			X				X		
03	¿Con qué frecuencia aplica el principio de oportunidad en la audiencia de control de incoación de Proceso Inmediato como mecanismo de simplificación procesal?			X				X				X		
04	¿Considera como eficaz instar la aplicación del principio de oportunidad en la audiencia de control del proceso inmediato?				X			X				X		
05	¿Considera usted que el proceso inmediato ayuda a agilizar la resolución de los casos penales?			X				X			X			
06	¿Considera usted que los mecanismos de simplificación procesal reducen costos y tiempo en la resolución de procesos penales?			X				X			X			
07	¿Considera usted que se cumple el principio de economía procesal en los casos que se insta a audiencia de control de incoación de proceso inmediato?				X			X				X		
08	¿Considera usted que el principio de oportunidad contribuye a descongestionar la carga procesal?			X				X			X			
09	¿Cree usted que la incoación del proceso inmediato en los procesos penales ha contribuido con la reducción de la carga procesal?				X			X			X			
10	¿Cree usted que todavía persisten retrasos innecesarios en el proceso inmediato?			X				X			X			
<b>Terminación anticipada</b>														
01	¿Considera usted que el proceso inmediato se realiza dentro de un plazo razonable?				X			X			X			X
02	¿Con qué frecuencia se solicita la terminación anticipada en la audiencia de control de incoación de Proceso Inmediato?				X			X			X			X
03	¿Considera usted que la terminación anticipada es beneficiosa para el procesado?				X			X			X			X
04	¿Considera usted que la terminación anticipada es la vía más rápida para la conclusión de los procesos penales?			X				X			X			X
05	¿Cree usted que mediante el proceso inmediato y la terminación anticipada se brinda una justicia oportuna?			X				X			X			X

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [  ]    Aplicable después de corregir [  ]    No aplicable [  ]

Apellidos y nombres del juez validador. Yupton Vásquez, Jhonatan Milton =

DNI: 71203746

Especialidad del validador (a): Derecho con mención en Derecho Penal

Chiclayo, 02 de octubre de 2023

<sup>1</sup>Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctico y semántico son adecuadas.

<sup>2</sup>Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.

<sup>3</sup>Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Jhonatan Milton Yupton Vásquez  
ABOGADO EN PLAZO DE PROCESO PENAL  
2º PAGO POR CONTRATO DE TRABAJO

Firma del experto informante

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

N°	DIMENSIONES / Ítems	Claridad <sup>1</sup>				Coherencia <sup>2</sup>				Relevancia <sup>3</sup>				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
<b>Supuestos procesales</b>														
01	¿Considera usted que la reducción de audiencias en el proceso inmediato lo hace más célere en caso de flagrancia?			X				X					X	
02	¿Cree usted que en todos los casos de flagrancia procede el proceso inmediato?				X				X					X
03	¿Cree usted que el proceso inmediato conduce a una administración de justicia eficaz?				X				X				X	
04	¿Cree usted que aún coexisten dilaciones innecesarias en el proceso inmediato?					X				X				X
05	¿Considera usted que en todos los casos de confesión sincera procede el proceso inmediato?			X					X				X	
06	¿Considera usted que la confesión sincera es efectiva para alcanzar la verdad material en los delitos?				X					X			X	
07	¿Con qué frecuencia se toma en cuenta la confesión del imputado al aplicar la incoación del proceso inmediato?					X				X				X
08	¿Considera usted que los elementos de convicción evidentes son determinantes en un proceso inmediato?			X					X				X	
09	¿Con qué frecuencia se aplica el proceso inmediato cuando existen elementos evidentes de convicción?			X					X					X
<b>N° DIMENSIONES / Ítems</b>														
<b>Incoación del proceso inmediato</b>														
01	¿Con qué frecuencia solicita la incoación fiscal de proceso inmediato?			X					X				X	
02	¿Considera usted que la obligación de incoar el proceso inmediato garantiza el principio de celeridad procesal?				X					X				X
03	¿Cree usted que la incoación del proceso inmediato permite una solución oportuna de los procesos penales?				X					X				X
04	¿Considera usted que la incoación del proceso inmediato permite obtener respuestas más rápidas en los procesos judiciales?			X					X				X	
05	¿Cree usted que la incoación de proceso inmediato ha contribuido con una justicia expedita?				X					X			X	
06	¿Considera usted que se debe obviar la audiencia de incoación del proceso inmediato, cuando no hay oposición de ninguna de las partes procesales?			X					X					X
07	¿Considera usted que no sería necesario celebrarse la audiencia única de incoación de proceso inmediato cuando las partes no soliciten acogerse a una salida alternativa (Terminación anticipada o principio de oportunidad)?				X					X				X

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [  ]      Aplicable después de corregir [  ]      No aplicable [  ]

Apellidos y nombres del juez: Ruiz Chapoñan, Luisa Onelia

DNI: 16795280

Especialidad del validador (a): POLITICAS ANTICORRUPCIÓN

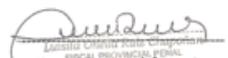
Chiclayo, 02 de octubre de 2023

<sup>1</sup>Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintaxis y semántica son adecuadas.

<sup>2</sup>Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

<sup>3</sup>Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
Firma del experto informante  
Jose Leonardo Ortiz

Firma del experto informante

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

N°	DIMENSIONES / Ítems	Claridad <sup>1</sup>				Coherencia <sup>2</sup>				Relevancia <sup>3</sup>				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
<b>Principio de oportunidad</b>														
01	¿Con qué frecuencia se emplean mecanismos de simplificación procesal para casos sencillos?			X				X					X	
02	¿Considera usted que los mecanismos de simplificación procesal instados en la audiencia de control de proceso inmediato contribuyen a agilizar las etapas del mismo?			X				X				X		
03	¿Con qué frecuencia aplica el principio de oportunidad en la audiencia de control de incoación de Proceso Inmediato como mecanismo de simplificación procesal?			X				X					X	
04	¿Considera como eficaz instar la aplicación del principio de oportunidad en la audiencia de control del proceso inmediato?				X			X				X		
05	¿Considera usted que el proceso inmediato ayuda a agilizar la resolución de los casos penales?			X				X					X	
06	¿Considera usted que los mecanismos de simplificación procesal reducen costos y tiempo en la resolución de procesos penales?			X				X				X		
07	¿Considera usted que se cumple el principio de economía procesal en los casos que se insta a audiencia de control de incoación de proceso inmediato?				X				X			X		
08	¿Considera usted que el principio de oportunidad contribuye a descongestionar la carga procesal?			X				X					X	
09	¿Cree usted que la incoación del proceso inmediato en los procesos penales ha contribuido con la reducción de la carga procesal?				X				X			X		
10	¿Cree usted que todavía persisten retrasos innecesarios en el proceso inmediato?			X				X					X	
<b>Terminación anticipada</b>														
01	¿Considera usted que el proceso inmediato se realiza dentro de un plazo razonable?			X				X				X		
02	¿Con qué frecuencia se solicita la terminación anticipada en la audiencia de control de incoación de Proceso Inmediato?				X				X				X	
03	¿Considera usted que la terminación anticipada es beneficiosa para el procesado?			X					X			X		
04	¿Considera usted que la terminación anticipada es la vía más rápida para la conclusión de los procesos penales?				X			X					X	
05	¿Cree usted que mediante el proceso inmediato y la terminación anticipada se brinda una justicia oportuna?			X				X					X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:  Aplicable [ 1 ]     Aplicable después de corregir [ 2 ]     No aplicable [ 3 ]

Apellidos y nombres del juez validador. Ruiz Chapoñan, Luisa Onelia.

DNI: 16795280

Especialidad del validador (a): POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN

Chiclayo, 02 de octubre de 2023

<sup>1</sup>Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctico y semántico son adecuados.

<sup>2</sup>Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.

<sup>3</sup>Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

  
Luis Ruiz Chapoñan  
Poderado Judicial y Civil  
Firma del experto informante  
de José Leonardo Ortiz

\_\_\_\_\_  
Firma del experto informante

## Índice de V de Aiken

### Variable 1: Proceso inmediato

		CLARIDAD					COHERENCIA					RELEVANCIA				
		J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5
D1	P1	4	3	4	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	4	4
	P2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4
	P4	4	3	4	4	4	3	3	3	4	3	4	4	4	4	3
	P5	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	4	3	3	4
	P6	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4
	P7	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4
	P8	4	3	4	3	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3
	P9	4	4	4	4	4	3	4	3	3	3	4	4	4	4	4
D2	P10	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	3	4
	P11	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4
	P12	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4
	P13	3	4	3	3	3	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3
	P14	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3	4	3	3
	P15	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	4	3	4	4	4
	P16	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4

V de Aiken 0.88

## Variable 2: Principio de celeridad procesal

		CLARIDAD					COHERENCIA					RELEVANCIA				
		J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5
D1	P1	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4
	P2	4	3	4	3	4	3	3	3	4	3	3	4	4	3	3
	P3	3	3	3	3	3	4	3	4	3	4	4	3	4	4	4
	P4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	3	4	3	4	3	4
	P5	3	4	3	3	3	4	3	3	4	4	3	4	3	4	3
	P6	3	3	3	3	3	4	3	4	3	4	4	3	4	3	4
	P7	4	4	4	4	4	3	4	3	4	3	4	4	4	3	4
	P8	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3	4	3	4	3
	P9	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4
	P10	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	4	3
D2	P11	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	3	4	3	4
	P12	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4
	P13	4	3	4	3	4	4	3	4	4	4	4	3	4	3	4
	P14	3	4	3	4	3	3	4	3	3	3	3	3	3	4	3
	P15	3	3	3	3	3	4	3	4	3	4	3	4	3	4	3

V de Aiken 0,84

## Confiabilidad de los instrumentos de investigación

### Análisis de fiabilidad de proceso inmediato

#### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	15	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	15	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

#### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,941	16

### Análisis de fiabilidad de principio de celeridad procesal

#### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	15	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	15	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

#### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,856	15

## Base de datos

### Base de datos proceso inmediato

	SUPUESTOS PROCESALES								INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO								Total
	PRG1	PRG2	PRG3	PRG4	PRG5	PRG6	PRG7	PRG8	PRG9	PRG10	PRG11	PRG12	PRG13	PRG14	PRG15	PRG16	
COLABORADOR 1	3	4	2	2	4	2	3	3	3	2	3	3	3	2	2	2	43
COLABORADOR 2	5	3	4	4	5	4	5	3	3	5	5	4	4	5	4	3	66
COLABORADOR 3	5	4	5	4	5	5	5	4	4	4	3	5	5	4	5	4	71
COLABORADOR 4	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2	27
COLABORADOR 5	3	4	3	2	3	4	3	3	2	3	4	3	1	4	3	4	49
COLABORADOR 6	3	3	3	3	2	3	2	2	2	4	4	3	2	3	4	5	48
COLABORADOR 7	3	3	5	3	3	5	3	3	5	3	5	3	4	3	4	5	60
COLABORADOR 8	5	4	4	3	4	2	3	4	4	3	4	3	3	4	5	5	60
COLABORADOR 9	2	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2	3	23
COLABORADOR 10	2	2	3	2	3	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	2	36
COLABORADOR 11	2	2	2	3	1	2	3	1	1	3	3	3	5	4	3	1	39
COLABORADOR 12	3	2	1	2	3	1	4	1	3	4	4	3	5	4	3	1	44
COLABORADOR 13	5	4	4	3	4	2	3	4	4	3	4	3	3	4	5	5	60
COLABORADOR 14	3	2	3	2	1	1	3	3	1	3	2	3	4	4	2	1	38
COLABORADOR 15	2	2	1	1	1	2	3	1	1	3	4	3	5	3	3	2	37
COLABORADOR 16	3	3	1	2	1	1	2	2	1	3	4	3	5	4	3	1	39
COLABORADOR 17	5	3	4	4	5	4	5	3	3	5	5	4	4	5	4	3	66
COLABORADOR 18	5	4	5	4	5	5	5	4	4	4	3	5	5	4	5	4	71
COLABORADOR 19	3	2	2	2	1	1	3	3	1	4	4	3	5	4	3	4	45
COLABORADOR 20	5	4	5	4	5	5	5	4	4	4	3	5	5	4	5	4	71
COLABORADOR 21	3	2	2	2	1	1	3	3	1	4	4	3	5	4	3	4	45
COLABORADOR 22	3	2	1	2	1	1	4	1	3	4	4	3	5	4	3	4	45
COLABORADOR 23	2	1	1	2	1	1	3	1	1	4	3	4	5	4	3	3	39
COLABORADOR 24	2	3	3	3	1	2	3	2	1	4	4	3	5	4	3	4	47
COLABORADOR 25	3	2	3	2	1	1	3	3	1	3	2	3	4	4	2	2	39
COLABORADOR 26	2	2	1	1	1	2	3	1	1	3	4	3	5	3	3	2	37
COLABORADOR 27	3	4	3	2	3	4	3	3	2	3	4	3	1	4	3	4	49
COLABORADOR 28	3	3	3	3	2	3	2	2	2	4	4	3	2	3	4	5	48
COLABORADOR 29	3	3	5	3	3	5	3	3	5	3	5	3	4	3	4	5	60
COLABORADOR 30	2	2	3	2	1	1	3	3	3	4	4	3	5	4	4	3	47
COLABORADOR 31	4	2	3	3	1	3	3	1	1	4	3	3	5	2	3	4	45
COLABORADOR 32	2	2	2	3	1	1	3	1	1	2	4	3	4	4	3	2	38
COLABORADOR 33	4	2	3	3	1	3	3	1	1	4	3	3	5	2	3	4	45
COLABORADOR 34	2	2	2	3	1	1	3	1	1	2	4	3	4	4	3	2	38
COLABORADOR 35	3	2	1	2	1	1	3	1	1	3	4	2	5	4	4	3	40
COLABORADOR 36	3	2	1	2	1	1	3	1	1	3	4	2	5	4	4	3	40
COLABORADOR 37	5	4	4	3	4	2	3	4	4	3	4	3	3	4	5	5	60
COLABORADOR 38	4	3	3	3	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	3	4	61
COLABORADOR 39	3	4	4	5	3	4	3	4	4	4	4	3	3	3	5	5	61
COLABORADOR 40	5	3	3	3	2	5	2	5	2	2	5	5	5	3	3	3	56
COLABORADOR 41	4	3	4	2	3	4	4	4	3	3	4	3	4	4	5	5	59
COLABORADOR 42	5	3	4	3	4	4	3	4	4	4	2	2	2	2	4	4	54
COLABORADOR 43	4	3	3	3	3	4	2	4	3	4	3	4	4	4	5	4	57
COLABORADOR 44	3	4	4	3	3	3	3	3	4	3	4	5	4	4	3	3	56
COLABORADOR 45	5	4	5	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	64

COLABORADOR 46	5	3	4	5	3	3	2	5	4	4	5	4	4	5	4	4	64
COLABORADOR 47	3	3	3	2	4	3	3	5	5	4	4	4	4	3	4	3	57
COLABORADOR 48	4	4	4	3	3	3	3	5	4	4	4	4	4	4	5	4	62
COLABORADOR 49	5	4	5	3	3	4	3	5	3	4	5	5	5	4	3	3	64
COLABORADOR 50	5	4	4	3	4	3	4	3	4	4	4	4	4	3	2	3	58
COLABORADOR 51	4	3	3	3	4	5	3	5	4	5	4	4	4	4	2	4	61

## Base de datos principio de celeridad procesal

	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD										TERMINACIÓN ANTICIPADA					TOTAL
	PRG1	PRG2	PRG3	PRG4	PRG5	PRG6	PRG7	PRG8	PRG9	PRG10	PRG11	PRG12	PRG13	PRG14	PRG15	
COLABORADOR 1	4	4	2	3	3	2	5	2	4	3	3	4	3	4	4	50
COLABORADOR 2	5	4	2	3	5	2	3	2	4	4	3	4	5	5	5	56
COLABORADOR 3	4	4	3	4	4	2	4	2	4	5	5	3	4	3	4	55
COLABORADOR 4	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	4	3	4	3	4	46
COLABORADOR 5	2	3	2	2	2	3	2	1	3	3	2	2	2	2	3	34
COLABORADOR 6	3	2	3	4	4	3	2	2	4	3	2	3	4	3	4	46
COLABORADOR 7	4	3	2	3	3	2	4	3	4	2	2	2	3	2	3	42
COLABORADOR 8	2	2	1	2	3	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	27
COLABORADOR 9	2	2	3	2	1	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	28
COLABORADOR 10	2	2	2	3	2	2	3	2	2	3	2	3	2	3	3	36
COLABORADOR 11	3	2	1	3	2	2	5	4	5	3	3	3	1	1	1	39
COLABORADOR 12	4	2	2	2	1	2	5	3	4	3	4	2	1	1	3	39
COLABORADOR 13	3	2	1	3	2	1	4	4	3	3	3	3	1	3	2	38
COLABORADOR 14	4	2	1	2	1	2	4	3	4	3	4	3	1	1	3	38
COLABORADOR 15	3	2	2	3	2	1	5	4	3	2	3	3	2	1	2	38
COLABORADOR 16	3	2	1	2	1	2	5	3	4	3	4	4	1	3	3	41
COLABORADOR 17	4	2	2	3	3	1	5	3	3	2	3	3	1	1	2	38
COLABORADOR 18	3	3	1	2	1	2	4	5	3	3	4	3	1	1	3	39
COLABORADOR 19	5	2	2	3	2	1	5	4	2	2	4	3	1	1	3	40
COLABORADOR 20	3	2	3	2	1	3	5	3	4	4	2	4	1	1	4	42
COLABORADOR 21	4	4	3	4	4	2	4	2	4	5	5	3	4	3	4	55
COLABORADOR 22	5	4	2	3	5	2	3	2	4	4	3	4	5	5	5	56
COLABORADOR 23	4	2	2	2	1	2	5	3	4	3	4	2	1	1	3	39
COLABORADOR 24	3	2	1	3	2	1	4	4	3	3	3	3	1	3	2	38
COLABORADOR 25	4	2	1	2	1	2	4	3	4	3	4	3	1	1	3	38
COLABORADOR 26	3	2	2	3	2	1	5	4	3	2	3	3	2	1	2	38
COLABORADOR 27	3	2	1	2	1	2	5	3	4	3	4	4	1	3	3	41
COLABORADOR 28	5	2	2	3	2	1	5	4	2	2	4	3	1	1	3	40
COLABORADOR 29	3	2	3	2	1	3	5	3	4	4	2	4	1	1	4	42
COLABORADOR 30	2	2	1	4	1	1	4	5	4	2	3	3	1	2	3	38
COLABORADOR 31	3	2	2	2	2	2	5	3	3	2	4	2	3	1	2	38
COLABORADOR 32	4	2	1	3	2	3	4	4	5	2	2	4	1	1	3	41
COLABORADOR 33	3	2	2	2	1	3	5	3	3	3	3	3	1	3	3	40
COLABORADOR 34	2	2	1	4	2	3	4	5	4	3	4	4	1	3	4	46

COLABORADOR 35	3	3	2	3	3	3	5	3	2	2	3	3	1	3	3	42
COLABORADOR 36	3	3	2	3	4	5	4	4	2	4	3	2	2	4	4	49
COLABORADOR 37	3	4	3	4	3	4	2	5	3	4	3	3	4	4	3	52
COLABORADOR 38	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4	3	4	5	5	5	64
COLABORADOR 39	3	4	3	4	4	5	4	4	4	3	3	2	5	4	4	56
COLABORADOR 40	5	5	5	5	5	5	4	5	5	3	4	3	4	5	4	67
COLABORADOR 41	5	5	5	5	4	5	3	5	4	5	4	3	4	4	4	65
COLABORADOR 42	2	3	2	3	3	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	50
COLABORADOR 43	3	4	4	5	4	4	4	3	5	4	3	3	5	5	4	60
COLABORADOR 44	2	5	3	5	5	5	5	5	5	3	5	3	5	4	5	65
COLABORADOR 45	4	4	4	4	4	5	5	4	4	3	3	3	3	3	4	57
COLABORADOR 46	2	4	3	3	4	4	3	3	3	4	4	2	3	4	3	49
COLABORADOR 47	3	4	4	4	3	3	3	2	2	3	3	3	3	4	4	48
COLABORADOR 48	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	4	3	4	46
COLABORADOR 49	2	4	3	3	4	4	3	3	3	4	4	2	3	4	3	49
COLABORADOR 50	3	4	4	4	3	3	3	2	2	3	3	3	3	4	4	48
COLABORADOR 51	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	4	3	4	46

## Autorización de la institución donde se desarrolló el estudio



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD PARA PUBLICAR SU IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

#### Datos generales

<b>Nombre de la organización</b>	
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, Lambayeque	
<b>Titular de la entidad</b>	
José Manuel Benavente Millan	DNI N° 42229870

#### Consentimiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 8°, literal "c" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo, autorizo (X) publicar la IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN donde se lleva a cabo la investigación:

<b>Nombre del trabajo de investigación</b>	
Proceso inmediato y principio de celeridad procesal en la <u>Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, Lambayeque 2022</u>	
<b>Nombre del programa académico</b>	
Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal	
<b>Autor: Nombre y apellidos</b>	DNI N° 41721253
Rober Edwin Becerra Pérez	

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor del estudio

Chiclayo, 05 de julio del 2023

Titular de la institución

## Consentimiento informado

### Consentimiento Informado (\*)

Título de la investigación: **Proceso inmediato y principio de celeridad procesal en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, Lambayeque - 2022**

Investigador: Rober Edwin Becerra Pérez

#### Propósito del estudio

Le invito a participar en la investigación titulada "Proceso inmediato y principio de celeridad procesal en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, Lambayeque - 2022", cuyo objetivo es: Determinar la relación entre el proceso inmediato y el principio de celeridad procesal en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, Lambayeque – 2022. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de la Escuela de Posgrado del programa académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz – Lambayeque, con el fin identificar las deficiencias del proceso inmediato en relación a la celeridad procesal, con el objeto de mejorar el periodo de respuesta en los procesos judiciales.

#### Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Proceso inmediato y principio de celeridad procesal en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, Lambayeque - 2022".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente del auditorium de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria** (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo** (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios** (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va

a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):** Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Rober Edwin Becerra Pérez, email: [roberedwin10@gmail.com](mailto:roberedwin10@gmail.com) y Docente asesores: José Manuel Delgado Bardales y Dra. Rosa Mabel Contreras Julián, email: [jmdelgadob@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jmdelgadob@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Rosa Cecilia Sandoval Firma: 

Fecha y hora: 16/10/23 10:00 AM